



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Martes, 13 de abril de 1999 – Número 73

Sumario

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

PÁG

3.2	Consejería de Presidencia.–Declaración de urgente ocupación de bienes y derechos afectados para la ejecución de proyectos, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa	2.550
3.2	Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Corrección de errores de la Orden de 28 de enero de 1999, de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, por la que se aprueba y regula la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo	2.558
3.2	Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Resolución de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión	2.558
3.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Aprobación definitiva de modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Camargo	2.558
3.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Informaciones públicas de expedientes promovidos para construcciones	2.558
3.2	Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.–Orden de 22 de marzo de 1999, de convocatoria de ayudas para la realización de Cursos de Formación Ocupacional de personas con Discapacidad	2.559
3.2	Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.–Orden de 22 de marzo, por la que se regulan y convocan ayudas individuales en materia de Servicios Sociales para el año 1999	2.564
3.2	Consejería de Economía y Hacienda.–Notificaciones de la Dirección General de Hacienda a deudores con domicilio desconocido	2.570

4. Subastas y concursos

4.2	Consejería de Educación y Juventud.–Corrección de errores del anuncio publicado con fecha 1 de abril de 1999, relativo al concurso-procedimiento abierto de contratación de obra: «Construcción de Centro de Educación Infantil y Primaria 3+6 unidades en el polígono de La Reyerta-Peñacastillo-Santander	2.574
-----	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Delegación del Gobierno en Cantabria	2.574
--------------------------------------------	-------

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Puente Viesgo	2.575
---------------------	-------

4. Otros anuncios

Reocín	2.575
--------------	-------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Otros anuncios

Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria	2.575
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo	2.579
Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander	2.580

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección General del Servicio Jurídico

Negociado de Expropiaciones

Proyecto: «Ampliación de plataforma y mejora de firme carretera S-464. Tramo: El Ramo-Liencres. Obra clave: 6/98-6/20. Términos municipales: Santa Cruz de Bezana y Piélagos.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.11.b, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 31 de marzo de 1999, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, este Consejo de Gobierno, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que a continuación se relacionan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que a continuación se indican:

Lugar: Santa Cruz de Bezana. Fecha: 19 de abril de 1999. Hora: Mañana, de nueve a nueve treinta.

Lugar: Piélagos. Fecha: 19 de abril de 1999. Hora: Mañana, de diez a catorce treinta.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes a los Ayuntamientos de Santa Cruz de Bezana y Piélagos.

Los titulares de los bienes y derechos afectados, deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. Los titulares afectados, deberán ir provistos de su correspondiente documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formular por escrito, ante este Negociado de Expropiaciones, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Relación de afectados del Término municipal de Piélagos

FINCA N.º	TITULAR	DOMICILIO	CULTIVO-TIPO	SUPERFICIE AFECTADA M. ²
1	Josefa Ramos Toraya	Somacueto, 2, 39120 Liencres	Pradera	1.100
2	Junta Vecinal de Liencres	Liencres, 19, 39120 Liencres	Monte	275
3	Cristina Sanceledonio Reigadas		Pradera	400
4	Florinda Palomera Reigadas	B.º Somarriba 8, 39120 Liencres	Pradera	450
5	María Blanco Estrada		Pradera	245
6	Consuelo Llata Llata		Monte	100
7	José Alonso Reigadas		Monte	100
8	Gerardo Fernández Toca	Avda. Los Condes, s/n, 39108 Mompía	Monte	120
9	Etelvina Toca Reigadas	B.º Somarriba, Liencres	Monte	155
10	Laura Palomera Herrera		Monte	100
11	Francisco Lantarón Morales	Héroes, 1080, Arbos, Tarragona	Eucaliptos	180
12	Juan José Herreros Quindós	B.º La Puntanía, 10, 39120 Mortera	Eucaliptos	190
13	Antonio Sanceledonio Reigadas	Jesús de Monasterio, 26, 39010 Santander	Pradera	260
14	Juan José Herreros Quindós	B.º La Puntanía, 39120 Mortera	Pradera	55
15	Francisco Mora		Pradera	45
16	Manuel Mazo Boo	Simancas, 2-1º D, 39007 Santander	Pradera	45
17	Santiago Lanza Fernández	Floranés, 47 C- 1º, Sanrtander	Pradera	210
18	José Antonio Bezanilla Revilla	Avda Menéndez Pelayo 5, 39109 Prezanes	Pradera	1.175
19	J. Manuel Martínez de la Pedraja	B.º La Cruz, s/n, 39120 Liencres	Monte y Eucaliptos	2.320
20	Carmen Helguera Reigadas	C./ Cádiz, 13-4º B, 39002 Santander	Pradera	770
21	José Ortega Toca		Pradera	980
22	Jesús Reigadas Salas		Pradera	230
23	Ramón Reigadas Salas		Pradera	470
24	Manuel Herrera López	Avda, Mompía, 24,39108 Mompía	Monte	95
25	Santos Hernández Salinas	Gral. Dávila, 84, 39006 Santander	Monte	126
26	Juan Revilla Galván	Hortera, 1059,39120 Liencres	Monte	126
27	Adolfo Revilla Anso		Monte	290
28	Milagros Toca Samnartín	B.º Somarriba, 13, 39120 Liencres	Pradera	1.050
29	Olegario Alonso Revilla		Pradera	145
30	Luis Revilla Herrera		Pradera	136
31	Mercedes Revilla Tena	B.º La Puntanía, 7, 39108 Mompía	Pradera	155

FINCA N.º	TITULAR	DOMICILIO	CULTIVO-TIPO	SUPERFICIE AFECTADA M.²
32	Angel Reigadas Herrera	B.º de Cotarejo, 47, Liencres	Pradera	155
33	Antonio Sanceledonio Reigadas	Jesus de Monasterio, 26, 39010 Santander	Pradera	190
34	Fermina Toca Reigadas	B.º Pino, 3, 39120 Liencres	Pradera	875
35	Junta Vecinal de Liencres	Liencres, 19, 39120 Liencres	Pastizal	120
36	Julia Herrera Herrera		Eucaliptos	1.935
37	Emilio Revilla Herrera		Pradera	1.615
38	Javier Camino Estrada	B.º La Puntanía, 13, 39120 Mortera	Pradera	3.688
39	José Luis Alegría Blanco	B.º El Cuco, 42, 39120 Mortera	Pradera	1.672
43	Herminio Fernández Blanco	El Arenal, 10, 39108 Mompía	Pradera	920

Relación de afectados del término municipal de Santa Cruz de Bezana

40	Hrdos. de Marino Haya		Pradera	1.500
41	Hrdos. de José Sordo	B.º Navalías, 9, 39108 Mompía	Pradera	1.300
42	Jose Manuel Ruiz Ruiz	C./ Simancas, 22, 39007 Santander	Pradera	1.250

Santander, 6 de abril de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/127699

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección General del Servicio Jurídico

Negociado de Expropiaciones

Proyecto: Mejora de trazado y ampliación de plataforma. Carretera S-470, ramal de N-611 a Miengo, punto kilométrico 0,00 al punto kilométrico 5,60, y carretera S-471, ramal de Miengo a N-611, punto kilométrico 0,00 al punto kilométrico 6,20. Tramo: Mogro-Requejada. Clave: 25/97-6/30. Términos municipales: Miengo, Polanco y Piélagos.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 35.1.b, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 18 de marzo de 1999, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, este Consejo de Gobierno, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que a continuación se relacionan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que a continuación se indican:

Fecha: Término municipal de Miengo, 10, 11, 12, 13, 14 y 17 de mayo de 1999. Hora: Nueve a catorce y quince treinta a diecisiete treinta.

Fecha: Término municipal de Polanco, 18 de mayo de 1999. Hora: Nueve a catorce.

Fecha: Término municipal de Piélagos, 19 de mayo de 1999. Hora: Nueve a catorce.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes a los Ayuntamientos de Miengo, Polanco y Piélagos.

Los titulares de los bienes y derechos afectados, deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. Los titulares afectados, deberán ir provistos de su correspondiente documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formular por escrito, ante este Negociado de Expropiaciones, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Mejora de trazado y ampliación de plataforma. Carretera S-470, ramal de N-611 a Miengo, punto kilométrico 0,00 al punto kilométrico 5,60, y carretera S-471, ramal de Miengo a N-611, punto kilométrico 0,00 al punto kilométrico 6,20. Tramo: Mogro-Requejada. Clave: 25/97-6/30. Términos municipales: Miengo, Polanco y Piélagos

TÉRMINO MUNICIPAL DE MIENGO

FINCA N.º	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRO			UBICACION	CULTIVO O USO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (M.²)
			REF.	POL.	PAR.			
1	Antonio Bezanilla Reigadas	Mogro (Miengo)	CR	9	329	Ceneras	Pradera	1.169,00
2	Obispado de Santander	P. Obispo Eguino y Trecu (Santander)	CR	9	245	Ceneras	Pradera	742,00
3	Leonor García Polanco	Miengo	CR	9	246	Ceneras	Pradera	424,00
4	Alfredo Saiz Cabrero	Miengo	CR	9	247	Ceneras	Pradera	161,0
5	Vidal Cobo Samperio	Miengo	CR	9	391	Ceneras	Matorral	519,00
6	Carmen Benito Valerón	Miengo	CR	9	252a	Ceneras	Pradera	270,00
7	Laureana Herrera Sota	Miengo	CR	9	255	Ceneras	Pradera	401,00

FINCA N.º	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRO			UBICACION	CULTIVO O USO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (M.²)
			REF.	POL.	PAR.			
8	José Mijares Arenal	Miengo	CR	9	257b	Cierro	Pradera	1.351,00
9	José Mijares Arenal	Miengo	CR	9	258	Cierro	Pradera	877,00
10	Obispado de Santander	P. Obispo Eguino y Trecu (Santander)	CR	9	156c	Cierro	Pradera	449,00
11	Domingo Arenal Porras	Mogro (Miengo)	CR	9	157a	Cierro	Pradera	147,00
12	Carmen Gutiérrez Bolado	Bº El Diestro, 34 (Mogro)	CR	9	268a	Cierro	Pradera	1.394,00
13	Francisco Salas Diestro	Miengo	CR	9	269	Cierro	Pradera	915,00
14	Carmen Ruiz Pereda	Miengo	CR	9	154	Cierro	Pradera	58,00
15	Carmen Ruiz Pereda	Miengo	CR	9	270	Cierro	Pradera	325,00
16	Carmen Gutiérrez Bolado	Bº El Diestro, 34 (Mogro)	CR	9	149	Cierro	Pradera	278,00
17	Pedro Gutierrez Pardo	Bº La Llama, 13 (Cudón)	CR	9	34i	Unquera	Pradera	1.074,00
18	Carmen Ruiz Pereda	Miengo	CR	9	272	Cierro	Pradera	668,00
19	Manuel Cabrero Galván	Mogro (Miengo)	CR	9	273	Cierro	Pradera	164,00
20	Avelino Iglesias Ruiz	Bº La Llama, 556 (Torrelavega)	CR	9	277	Cierro	Pradera	537,00
21	Julio Alonso Pérez	Miengo	CR	9	279a	Cierro	Pradera	184,00
22	Fernando Coterillo Peña	Bº Cabezón, 13, (Mogro)	CR	9	280a81	Cierro	Pradera	155,00
23	María García Herrera	Bº Cabezón, 70 (Mogro)	CR	9	281a	Bullón	Pradera	3.388,00
24	María García Herrera	Bº Cabezón, 70 (Mogro)	CU		16-90-304	Mogro-Cabezón	Solar	737,00
25	Andrés Romo Mazón	Bº Cabezón, 3 (Mogro)	CU		14-90-022	Mogro-Cabezón	Solar	847,00
26	Ministerio de Fomento	Vargas, 53 (Santander)	CU		14-90-021	Mogro-Cabezón	Solar	120,00
27	Santiago Alonso Moreno	M.de la Hermida, 24 (Santander)	CU		14-90-018	Mogro-Cabezón	Solar	696,00
28	Hilario Gutiérrez Cuesta	Bº Cabezón, 1 (Mogro)	CU		14-90-016	Mogro-Cabezón	Solar	617,00
29	Emilia Galván Cuesta	Bº El Diestro, 47-A (Miengo)	CU		14-90-015	Mogro Diestro	Solar	450,00
30	Luis Alberto Coterillo Poo	Bº Mogro-Diestro, 41 (Miengo)	CU		14-90-013	Mogro Diestro	Solar	311,00
31	Luis Coterillo Torres	Bº Mogro-Diestro, 39 (Miengo)	CU		14-90-012	Mogro Diestro	Solar	144,00
32	Mª Josefa Villa Piélago	Bº El Diestro, 37 (Miengo)	CU		14-90-011	Mogro Diestro	Solar	507,00
33	Santiago Bannatike Presmanes	Castelar, 27 (Santander)	CU		14-90-010	Mogro Diestro	Solar	805,00
34	Adolfo Quintano Quintano	Bº El Diestro, 19, (Miengo)	CU		14-90-502	Mogro Diestro	Solar	80,00
35	Antonio Coterillo Torre	Bº El Diestro, 13 (Miengo)	CU		10-90-503	Mogro Diestro	Solar	269,00
37	Manuel González Coterillo	Bº Miengo-Coterillo, 8 (Miengo)	CU		10-90-502	Mogro Diestro	Solar	76,00
38	Mª Asunción Herrera Fernández	M.de la Hermida, 64 (Santander)	CU		10-90-501	Mogro-Diestro	Solar	43,00
39	Antolín José Herrera de la Sota	Avda. Del Faro, 9 (Santander)	CR	2	356	Regata	Pradera	333,00
40	José Luis Torre Gallo	Bº Diestro, 5 (Miengo)	CR	2	357a	Regata	Pradera	1.664,00
41	Sisebuto Fernández Fuentevilla	Mogro (Miengo)	CR	2	361	Cornia	Pradera	413,00
42	José Tresgallo Torices	Miengo	CR	2	362	Cornia	Pradera	714,00
43	Manuel Pérez Villar	Bº Diestro, 6 (Miengo)	CR	2	363	Cornia	Pradera	389,00
44	Vicente Pérez Torre	Bº Diestro, 28 (Miengo)	CR	2	364	Cornia	Pradera	1.292,00
45	Manuel Pereda García	Miengo	CR	2	365	Cornia	Pradera	5.525,00
46	Alberto Coterillo Poo	Miengo	CR	2	367	Cornia	Pradera	4.419,00
47	José Tresgallo Torices	Miengo	CR	2	369	Cornia	Pradera	439,00
48	José Tresgallo Torices	Miengo	CR	3	10	Cornia	Pradera	1.734,00
49	Mª Raquel González Torre	Bº El Diestro (Miengo)	CR	3	8a	Cornia	Pradera	749,00
50	Agustín Río Salas	Miengo	CR	3	7	Cornia	Pradera	739,00
51	Alfredo Tresgallo Torices	Miengo	CR	3	6b	Cornia	Pradera	757,00
52	Mª Carmen Gómez Ceballos Moreno	Miengo	CR	3	4	Cornia	Cereal-Secano	802,00
54	Saturnino Cano Cobo	Miengo	CR	2	460	Mte. Alam.	Pradera	1.000,00
55	José Tresgallo Torices	Miengo	CR	3	1a	Cornia	Pradera	1.452,00
56	Hdros. de Enrique Valcazar Crespo	Miengo	CR	2	462d	Mte. Alam.	Monte Alto	845,00
57	Luis Coterillo Torre	Bº El Diestro, 41 (Miengo)	CR	2	463a	Palacio	Pradera	1.707,00
58	Antonia Cano Cobo	Avda. Del Stadium nº7 B (Santander)	CU		01-88-001	Miengo-El Campo	Solar	901,00
59	Hdros. de Enrique Valcazar Crespo	Miengo	CR	2	464	Palacio	Pradera	663,00
60	Ayuntamiento de Miengo	P. Marqués de Valdecilla, 1 (Miengo)	CU		99-89-015	Miengo-El Campo	Solar	189,00
61	Natividad Ortiz Blanco	Bº El Campo, 7-A (Miengo)	CU		99-88-004	Miengo-El Campo	Solar	185,00
62	Marcelino Coterón Cubria	Av. Mdez. Pelayo, 2 (Torrelavega)	CU		99-89-014	Miengo-El Campo	Solar	380,00
63	Joaquín Molina Galán	Bº El Campo, 8 (Miengo)	CU		99-89-013	Miengo-El Campo	Solar	236,00
64	Vicente Mijares Diestro	Bº El Campo, 30-A (Miengo)	CU		99-89-012	Miengo-El Campo	Solar	1.604,00
65	Efrén Fuente Martín y otra	Gral. Dávila, 34-A (Santander)	CU		99-89-011	Miengo-El Campo	Solar	69,00
66	Elías Soriano Jimeno	Tomás Zubiria, 1 (Bilbao)	CU		99-89-005	Miengo-El Campo	Solar	523,00
67	Obispado de Santander	P. Obispo Eguino y Trecu (Santander)	CU		98-89-004	Miengo-El Campo	Solar	267,00
68	Bernabé Tresgallo Tejera	Bº El Campo, 40 (Miengo)	CU		98-89-002	Miengo-El Campo	Solar	149,00
69	Bernabé Tresgallo Tejera	Bº El Campo, 40 (Miengo)	CU		97-89-002	Miengo-El Campo	Solar	107,00
70	Segundo Eguia Balbotín	Bº Miengo, 5 (Miengo)	CU		97-89-001	Miengo-El Campo	Solar	219,00
71	Regina Mtnz. Soto y otros	Bº Miengo, 30B (Miengo)	CU		99-88-003	Miengo-El Campo	Solar	321,00

FINCA N.º	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRO			UBICACION	CULTIVO O USO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (M.²)
			REF.	POL.	PAR.			
72	Gregorio Torre Oruña	Bº Miengo (Miengo)	CU		99-88-001	Miengo-El Campo	Solar	33,00
73	Antonio Enrique Alonso Tresgallo	Bº El Campo, 13 (Miengo)	CU		98-88-807	Miengo-El Campo	Solar	184,00
74	Celestino Tresgallo Solórzano	Bº Miengo, 40 (Miengo)	CU		98-88-805	Miengo-El Campo	Solar	291,00
75	Concepción Sainz Quintano	Bº Miengo, 29 (Miengo)	CU		98-88-901	Miengo-El Campo	Solar	361,00
76	Concepción Sainz Quintano	Bº El Campo, 29 (Miengo)	CU		96-89-404	Miengo-El Campo	Solar	3,00
77	Moisés Pérez Bielva	Bº Miengo (Miengo)	CU		96-89-103	Miengo-El Campo	Solar	598,00
78	Agustín Polidura Gandiaga	Bº El Campo, 42 (Miengo)	CU		96-89-102	Miengo-El Campo	Solar	223,00
79	Bibiana Erquicia Villegas	Bº El Campo, 25 (Miengo)	CU		96-89-401	Miengo-El Campo	Solar	213,00
80	Ramón Gutiérrez Bravo	Bº Miengo (Miengo)	CR	12	20	Llaos	Pradera	1.252,00
81	Vicente Gómez Alustiza	Bº Miengo, 44 (Miengo)	CU		96-89-101	Miengo-El Campo	Solar	396,00
82	Valentín Alonso Corona	Bº Miengo, 48 (Miengo)	CU		96-90-009	Miengo-El Campo	Solar	6,00
83	Delfina Herrera Balbontín	Bº El Campo, 50 (Miengo)	CU		96-90-011	Miengo-El Campo	Solar	129,00
84	Delfín Herrera Villegas	Bº El Campo, 52 (Miengo)	CU		96-90-010	Miengo-El Campo	Solar	196,00
85	Mª Encarnación Eguia Balbotín	Bº El Campo, 54 (Miengo)	CU		96-90-005	Miengo-El Campo	Solar	122,00
86	Bernardo Cuevas Villegas	Bº El Campo, 56 (Miengo)	CU		96-90-004	Miengo-El Campo	Solar	51,00
87	Antonio Díaz Blanco	Bº Miengo (Miengo)	CU		96-90-003	Miengo-El Campo	Solar	82,00
88	J.Manuel Gómez Arenal	Peñas Blancas, 60 (Miengo)	CU		96-90-002	Miengo-El Campo	Solar	235,00
89	Isabel Colongues Arenzana y Hnos	Francisco Salazar, 8 (Santander)	CU		96-90-001	Miengo-El Campo	Solar	134,00
90	Ayuntamiento de Miengo	Pz.Marqués de Valdecilla, 1 (Miengo)	CU		94-91-509	Miengo-Cotera	Solar	244,00
91	Electra de Viesgo, S.A.	Medio, 12 (Santander)	CR	12	15	San Román	Improductivo	196,00
92	Angeles Coterillo Cubas	Bº Miengo (Miengo)	CR	12	14a	San Román	Pradera	122,00
93	Antonia Martínez Torre	Bº Miengo (Miengo)	CR	14	12a	M. Barcen	Pradera	179,00
94	Josefa Corona Corona	Miengo	CR	12	451	Rieda	Pradera	162,00
95	Paulino Sedano García	Bº La Cotera, 6 (Miengo)	CU		93-92-037	Miengo-Cotera	Solar	170,00
96	Engracia Pinto García	Bº La Cotera, 8 (Miengo)	CU		93-92-036	Miengo-Cotera	Solar	427,00
97	Concepción Arenal Menocal	Torrelavega	CR	12	450	Rieda	Pradera	470,00
98	José Tresgallo Tejera	Bº La Cotera, 9 (Miengo)	CR	12	445a	Rieda	Pradera	173,00
99	Baldomero Corona Erquicia	Bº La Cotera, 10 (Miengo)	CU		93-92-035	Miengo-Cotera	Solar	114,00
100	Eladio Pinto García	Bº La Cotera, 14 (Miengo)	CU		93-92-024	Miengo-Cotera	Solar	125,00
102	José Tresgallo Tejera	Bº La Cotera, 9 (Miengo)	CR	12	444a	Rieda	Pradera	97,00
103	Joaquín Saiz Gonzalez	Miengo	CR	12	440	Rieda	Pradera	357,00
104	Bonifacio San Miguel López	Bº La Cotera, 18 (Miengo)	CU		93-92-022	Miengo-Cotera	Solar	152,00
105	Bernardino Tresgallo Arenal	Bº La Cotera, 15 (Miengo)	CR	12	438b	Rieda	Pradera	49,00
106	Bernardino Tresgallo Arenal	Bº La Cotera, 15 (Miengo)	CR	12	439	Rieda	Pradera	171,00
107	Josefa Corona Corona	Bº Miengo-Cotera, 44 (Miengo)	CU		93-92-009	Miengo-Cotera	Solar	248,00
108	María Tresgallo Arenal	Bº Miengo-Cotera (Miengo)	CU		93-92-008	Miengo-Cotera	Solar	720,00
109	Bernardino Tresgallo Arenal	Bº La Cotera, 15 (Miengo)	CR	12	438a	Rieda	Pradera	300,00
111	Jesús Alonso Cruz	Bº La Cotera, 20 (Miengo)	CU		93-92-010	Miengo-Cotera	Solar	131,00
112	Jesús Rumoroso Cuesta	Bº Miengo-Cotera, 28 (Miengo)	CU		92-94-005	Miengo-Cotera	Solar	5,00
113	Fernando Vial Diestro	Miengo	CR	12	432a	Cotorra	Pradera	3.291,00
114	Mª Luisa Caridad Cuevas	Bº El Campo, 32 (Miengo)	CR	12	434	Cotorra	Pradera	1.667,0
115	Mercedes Villegas Erquicia	Miengo	CR	121	433	Cotorra	Pradera	2.741,00
116	Construcciones Martín del Río	Pz.Marqués de Valdecilla, 8 (Miengo)	CU		92-94-002	Miengo-Cotera	Solar	1.018,00
117	Florencia Vial Vial	Francisco, 3 (Madrid)	CU		92-94-001	Miengo-Cotera	Solar	747,00
118	José Mª Velar Poo	Bº Cudón, 21 (Miengo)	CU		90-95-003	Miengo-La Arena	Solar	3.467,00
119	José Alacano Alonso	Bº La Arena, 3-A (Miengo)	CU		90-95-001	Miengo-La Arena	Solar	76,00
120	Hdros. de Fernando Vial	Miengo	CR	10	65b	Miengo	Pastizal	23,00
121	Hdros. de Fernando Vial	Miengo	CR	10	65a	Miengo	Eucalipto	305,00
122	Pedro Tresgallo Arenal	Bº La Arena, 8 (Miengo)	CU		89-96-401	Miengo-La Arena	Solar	385,00
123	Elsa Águeda Tresgallo Cruz	Bº La Arena, 10 (Miengo)	CU		87-96-513	Miengo-La Arena	Solar	155,00
124	Agustín Miera Torre	Bº La Arena, 14 (Miengo)	CU		87-96-512	Miengo-La Arena	Solar	198,00
125	Vicente Salas García	Bº La Arena, 5 (Miengo)	CU		88-95-013	Miengo-La Arena	Solar	195,00
126	José Luis San Martín Tresgallo	Bº La Arena, 7 (Miengo)	CU		88-95-012	Miengo-La Arena	Solar	89,00
127	Daniel Fernández García	Bº La Arena, 9 (Miengo)	CU		88-95-011	Miengo-La Arena	Solar	71,00
128	Juan Carlos Rodero Arroyo	Bº La Arena, 9-A (Miengo)	CU		88-95-010	Miengo-La Arena	Solar	85,00
129	José Cuevas Santamaría	Bº La Arena, 18 (Miengo)	CU		87-96-511	Miengo-La Arena	Solar	68,00
130	Joaquín Sainz Corona	Bº La Arena, 20 (Miengo)	CU		87-96-510	Miengo-La Arena	Solar	227,00
131	Joaquín Sainz Corona	Bº La Arena, 20 (Miengo)	CU		88-95-009	Miengo-La Arena	Solar	191,00
132	Baldomero Cuevas González	Renedo de Piélagos	CU		88-95-008	Miengo-La Arena	Solar	235,00
133	Joaquín Sainz Corona	Bº La Arena, 20 (Miengo)	CU		87-96-509	Miengo-La Arena	Solar	91,00
134	Mª Cruz Ceballos Pereda	Bº La Arena, 26 (Miengo)	CU		87-96-507	Miengo-La Arena	Solar	96,00
135	Hdros de Federico Fernández Sánchez	Bº La Arena, 11 (Miengo)	CU		88-95-007	Miengo-La Arena	Solar	84,00

FINCA N.º	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRO			UBICACION	CULTIVO O USO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (M.²)
			REF.	POL.	PAR.			
136	José Antonio Haro Arenal	Bº La Arena, 13 (Miengo)	CU		88-95-006	Miengo-La Arena	Solar	269,00
137	Ricardo Gómez Palacios	Bº La Arena, 28 (Miengo)	CU		87-96-506	Miengo-La Arena	Solar	65,00
138	Domingo Tresgallo Tejera	Bº La Arena, 30 (Miengo)	CU		87-96-505	Miengo-La Arena	Solar	211,00
139	Fermin Arenal Tresgallo	Bº Miengo-La Arena (Miengo)	CU		88-95-005	Miengo-La Arena	Solar	93,00
140	José Luis Ceballos Ceballos	Bº La Arena, 15 (Miengo)	CU		88-95-004	Miengo-La Arena	Solar	120,00
141	José Luis Ceballos Ceballos	Bº La Arena, 15 (Miengo)	CU		88-95-003	Miengo-La Arena	Solar	99,00
142	José Luis Álvarez Benito	Bº La Arena, 15-A (Miengo)	CU		88-95-002	Miengo-La Arena	Solar	107,00
143	José Luis Álvarez Benito	Bº La Arena, 15 A (Miengo)	CU		88-95-001	Miengo-La Arena	Solar	118,00
144	Fermin Tresgallo Arenal	Bº La Arena, 32 (Miengo)	CU		87-96-504	Miengo-La Arena	Solar	280,00
145	Roberto Rodríguez Bustillo	Bº La Arena, 48 (Miengo)	CU		86-95-107	Miengo-La Arena	Solar	162,00
146	Demetrio Salas Coterillo	Parbayón	CU		86-95-502	Miengo-La Arena	Solar	256,00
147	Milagros Corona Erquicia	Bº La Arena, 50 (Miengo)	CU		86-95-106	Miengo-La Arena	Solar	232,00
148	Antonia Tresgallo Corona	Bº La Arena, 52 (Miengo)	CU		86-95-105	Miengo-La Arena	Solar	157,00
149	Pedro Salas Coterillo	Bº La Arena, 31 (Miengo)	CU		86-95-501	Miengo-La Arena	Solar	380,00
150	Eusebio Menocal Coterillo	Miengo	CR	12	408a	Mte.Nova	Pradera	174,00
151	Antonio Corona Gandiaga	Bº El Dientro, 8 (Miengo)	CU		86-95-104	Miengo-La Arena	Solar	500,00
152	Antonio Corona Gutiérrez	Miengo	CR	10	88	Miengo	Pradera	334,00
153	Elena Sillio Villegas	Bº La Arena (Miengo)	CR	12	407a	Mte.Nova	Pradera	675,00
154	José Antonio Pinto Salas	Bº La Cotera, 31 (Miengo)	CR	10	92	Miengo	Pradera	216,00
155	Rosario y Marta Herrera Fuentesvilla	Miengo	CR	10	93a	Miengo	Pradera	211,00
156	Melquiades Alonso Cuevas	Miengo	CR	12	406a	Mte.Nova	Pradera	1.710,00
157	Cooperativa Solvay	Barreda (Torrelavega)	CR	10	94a	Miengo	Pradera	124,00
158	Melquiades Alonso Arenal	Miengo	CR	1	385a	Al.Carab.	Pastizal	253,00
159	Solvay y Cía, S.A.	Barreda	CR	12	482a	Mte.Nova	Eucalipto	3.248,00
160	Solvay y Cía, S.A.	Barreda	CR	1	368e	Al.Carab.	Pastizal	6.047,00
161	Eduardo González Salas	Miengo	CR	1	389a	Al Carab.	Pradera	1.228,00
162	Solvay y Cía, S.A.	Barreda	CR	1	368f	Al Carab.	Pradera	523,00
163	Ayuntamiento de Miengo	Pz.Marqués de Valdecilla, 1(Miengo)	CR	1	390	Al Carab.	Matorral	541,00
164	Cosme Tresgallo Corona	Bº La Arena, 66 (Miengo)	CR	1	393	Al Carab.	Pradera	2.179,00
172	Solvay y Cía, S.A.	Barreda	CR	6	1p	Carabias	Pradera	975,00
173	Tomás Castillo	Miengo	CR	6	10a-b	Carabias	Pradera/Improd.	184,00
174	José Gómez Díaz	Miengo	CR	6	12a	Carabias	Pradera	249,00
175	Mª Rosario Gonzalez Saiz	Bº La Iglesia, 9 (Miengo)	CR	5	247	S.Benito	Pradera	1.673,00
176	Juan García Corona	Carriazo	CR	5	246	S.Benito	Pradera	477,00
177	Manuel García Irlés	Miengo	CR	5	245a	S.Benito	Pradera	1.771,00
178	José Gómez Díaz	Miengo	CR	6	12a	Carabias	Pradera	142,00
179	Mª Rosario Gonzalez Saiz	Bº La Iglesia, 9 (Miengo)	CR	6	13a	S.Benito	Pradera	526,00
180	Antonio Hoyos Pérez	Miengo	CR	5	244	S.Benito	Pradera	1.051,00
181	Desconocido		CR	6	23a	S.Benito	Solar	99,00
182	Manuel Salas García	Cudón (Miengo)	CR	6	24	Pumero	Pradera	526,00
184	Teresa Saiz	Miengo	CR	5	243a	S.Benito	Pradera	176,00
185	Ana Villegas Galván	Bº La Iglesia, 86 (Miengo)	CR	5	3	Mte-Rey.	Pradera	320,00
186	Vicente Saiz Saiz	Cuchía (Miengo)	CR	6	310a	Pumero	Pradera	248,00
187	Daniel González Gómez	Bº El Castro-Cudón (Miengo)	CR	5	17	Mte-Rey.	Pradera	511,00
188	Teresa González Alustiza	Bº La Iglesia, 1-Cudón (Miengo)	CR	5	20	Mte-Rey.	Pradera	382,00
189	Solvay y Cía, S.A.	Barreda	CR	6	25a	Pumero	Pradera	488,00
190	Vicenta González Alustiza	Bº Iglesia Vieja, 29 (Miengo)	CR	5	237a	Mte-Rey.	Pradera	295,00
191	Vicenta González Alustiza	Bº Iglesia Vieja, 29 (Miengo)	CR	5	32	Mte-Rey.	Pradera	1.294,00
192	Domingo Gutiérrez Saiz	Miengo	CR	6	26	Castañer	Pradera	367,00
193	Ramón Rumoroso Saiz	Torrelavega	CR	6	27	Castañer	Pradera	430,00
194	Constantino Ruiz Cuevas	Bº Monte, 28 (Santander)	CR	6	28	Castañer	Pradera	275,00
195	Antonio Herrera Torre	Bº El Castro, 39-Cudón (Miengo)	CR	6	305	Castañera	Pradera	389,00
196	Lucinda López Salas	Bº El Barco-Cudón (Miengo)	CR	6	31	Castañer	Pradera	590,00
197	Agustín Balbontín Poo	Bº El Cueto, 34 (Miengo)	CR	5	232	Mte-Rey.	Pradera	461,00
198	Agustín Balbontín Poo	Bº El Cueto, 34 (Miengo)	CR	5	225	Gallio	Pradera	201,00
199	Manuel Coterillo Saiz	Bº El Castro, 17 (Miengo)	CR	5	223a	Gallio	Pastizal	61,00
200	Solvay y Cía, S.A.	Barreda	CR	6	33d	Castañer	Pradera	2.194,00
201	Antonio Cacho Ibáñez	Bº Cudón, 17 (Miengo)	CR	5	222a	Gallio	Pastizal	822,00
202	Antonio Cacho Ibáñez	Bº Cudón, 17 (Miengo)	CU		81-78-101	Cudón-El Castro	Solar	24,00
203	Luis Renero Gómez	Bº Cudón, 13 (Miengo)	CU		81-77-014	Cudón-El Castro	Solar	103,00
204	Emilio San Emeterio Martínez	Bº Cudón, 8 (Miengo)	CU		81-77-015	Cudón-El Castro	Solar	616,00
206	José Herrera Fernández	Bº Cudón, 12 (Miengo)	CU		82-78-002	Cudón-El Castro	Solar	19,00

FINCA N.º	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRO			UBICACION	CULTIVO O USO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (M.²)
			REF.	POL.	PAR.			
207	Fermin Quintano Quintano	Bº Cudón, 20 (Miengo)	CU	82-78-006		Cudón-El Castro	Solar	32,00
208	Enrique Salas García	Bº Cudón (Miengo)	CU	82-78-004		Cudón-El Castro	Solar	154,00
209	José Gallo Díaz	Bº Cudón, 5 (Miengo)	CU	82-78-009		Cudón-El Castro	Solar	89,00
210	Ayuntamiento de Miengo	Pz.Marqués de Valdecilla, 1 (Miengo)	CU	83-77-702		Cudón-El Castro	Solar	14,00
211	José Gallo Díaz	Bº Cudón, 5 (Miengo)	CU	82-76-001		Cudón-El Castro	Solar	228,00
212	Bartolomé Riva Villanueva	Bº La Iglesia, 42 (Polanco)	CU	82-76-002		Cudón-El Castro	Solar	613,00
213	Aurelia Herrera Herrera	Bº Cudón (Miengo)	CU	82-76-004		Cudón-El Castro	Solar	375,00
214	Antonio Hoyos Pérez	Bº Cudón (Miengo)	CU	83-77-703		Cudón-El Castro	Solar	170,00
215	José María Velar Poo	Bº Cudón, 2-A (Miengo)	CU	82-76-010		Cudón-El Castro	Solar	97,00
216	Trinidad Bustamante Martínez	Bº Cudón-Vía (Miengo)	CU	82-76-013		Cudón-Vía	Solar	147,00
217	José María Velar Poo	Bº Cudón, 2-A (Miengo)	CU	83-77-704		Cudón-El Castro	Solar	96,00
217a	José María Velar Salas	Bº Cudón, 2 (Miengo)	CU	83-77-705		Cudón-El Castro	Solar	103,00
218	Amelia Riva San Emeterio	Bº Cudón, 1 (Miengo)	CU	83-77-706		Cudón-El Castro	Solar	256,00
219	J.Manuel Gutiérrez Fernández.	Bº Cudón-Vía, 1 (Miengo)	CU	83-77-707		Cudón-El Castro	Solar	104,00
220	J.María Gutiérrez Fernández	Bº Cudón-Vía (Miengo)	CU	82-74-301		Cudón-La Llama	Solar	735,00
221	Bonifacio Horna	Bº Cudón (Miengo)	CU	82-74-305		Cudón-La Llama	Solar	66,00
222	Trinidad Bustamante Martínez	Bº Cudón-Vía (Miengo)	CU	82-75-705		Cudón-Vía	Solar	51,00
223	J.María Gutiérrez Fernández	Bº Cudón-Vía (Miengo)	CU	82-75-706		Cudón-Vía	Solar	37,00
224	Fco. Fuentevilla Gutiérrez	Bº Vía, 23 (Miengo)	CU	82-75-708		Cudón-Vía	Solar	107,00
225	José María Velar Poo	Bº Cudón, 2-A (Miengo)	CU	82-75-709		Cudón-Vía	Solar	122,00
226	Severo Dávila Eiras	Bº La Llama, 28 (Miengo)	CU	82-75-710		Cudón-La Llama	Solar	179,00
227	Federico Fuentevilla Diestro	Bº Cudón-La Llama, 30 (Miengo)	CU	82-74-306		Cudón-La Llama	Solar	709,00
228	Federico Fuentevilla Diestro	Bº Cudón-La Llama, 30 (Miengo)	CU	82-75-713		Cudón-La Llama	Solar	158,00
229	Daniel Gómez Díaz	Bº Cudón-La Llama, 31 (Miengo)	CU	82-75-714		Cudón-La Llama	Solar	145,00
230	Daniel Gómez Díaz	Bº Cudón-La Llama, 31 (Miengo)	CU	82-74-310		Cudón-La Llama	Solar	239,00
231	Augusto Balbontin Poo	Bº Cudón-La Llama, (Miengo)	CU	82-74-311		Cudón-La Llama	Solar	130,00
232	Luis Coterillo Torre	Bº Mogro (Miengo)	CU	82-74-312		Cudón-La Llama	Solar	53,00
233	Gonzalo Villanueva Balbontín	Bº La Llama, 33 (Miengo)	CU	81-73-010		Cudón-La Llama	Solar	342,00
234	Fernando Calderón Fuentevilla	Bº La Llama, 35 (Miengo)	CU	82-72-001		Cudón-La Llama	Solar	221,00
235	Gonzalo Setián Villanueva	Bº Cudón-La Llama, 33 (Miengo)	CU	81-73-009		Cudón-La Llama	Solar	78,00
236	Román Díaz González	Viérnoles	CU	81-73-011		Cudón-La Llama	Solar	140,00
237	Luis Trueba Cobo	Bº La Llama, 36 (Miengo)	CU	82-72-002		Cudón-La Llama	Solar	545,00
238	Avelino Sánchez Coz	Bº Cudón-La Llama, 38 (Miengo)	CU	81-73-012		Cudón-La Llama	Solar	64,00
239	Avelino Sánchez Coz	Bº Cudón-La Llama, 38 (Miengo)	CU	81-73-014		Cudón-La Llama	Solar	137,00
240	Gregorio Argumosa Fernández	Bº La Llama, 46 (Miengo)	CU	82-72-003		Cudón-La Llama	Solar	217,00
241	Obispado de Santander	P. Obispo Eguino y Trecu (Santander)	CU	81-73-015		Cudón-La Llama	Solar	7,00
242	Arturo González Revuelta	Argumosa, 14 (Torrelavega)	CU	82-72-005		Cudón-La Llama	Solar	82,00
243	Nicanor Balbontín Balbás	Bº Cudón-La Llama (Miengo)	CU	82-72-004		Cudón-La Llama	Solar	55,00
244	José Antonio Saiz Díaz	Bº La Llama, 45 (Miengo)	CU	82-72-007		Cudón-La Llama	Solar	724,00
245	Adolfo García Balbontín	Bº La Llama, 42 (Miengo)	CU	81-73-016		Cudón-La Llama	Solar	126,00
246	Bartolomé Riva Villanueva	Bº La Iglesia, 42 (Polanco)	CU	81-70-001		Cudón-La Llama	Solar	150,00
247	Fernando Fuentevilla Díaz	Bº La Llama, 44 (Miengo)	CU	81-70-002		Cudón-La Llama	Solar	334,00
248	Nicanor Balbontín Balbás	Bº Cudón-La Llama (Miengo)	CU	82-72-008		Cudón-La Llama	Solar	238,00
249	Dolores Poo Herrera	Bº Cudón-Vía, 6 (Miengo)	CU	81-70-003		Cudón-La Llama	Solar	37,00
250	José Manuel Ruiz Delgado	Bº La Arena, 18 (Miengo)	CU	81-70-004		Cudón-La Llama	Solar	27,00
251	José M.Gutiérrez Fernández	Bº La Llama, 45-A (Miengo)	CU	82-72-010		Cudón-La Llama	Solar	296,00
252	Aureliano Gutiérrez Gutiérrez	Bº Cudón, 20 (Miengo)	CU	81-68-301		Cudón-La Llama	Solar	362,00
253	José Manuel Ruiz Delgado	Bº Cuchía, 18 (Miengo)	CU	81-70-005		Cudón-La Llama	Solar	63,00
254	Teodoro Herrera Arciniega y otros	Polanco	CU	81-70-006		Cudón-La Llama	Solar	77,00
255	Constantino Díaz	Bº Cudón-La Llama (Miengo)	CU	81-70-007		Cudón-La Llama	Solar	195,00
256	Constantino Díaz	Bº Cudón-La Llama (Miengo)	CU	81-68-302		Cudón-La Llama	Solar	440,00
257	Tallerres Jarama S.L.	Bº Cudón-La Llama, 47-A (Miengo)	CU	81-68-311		Cudón-La Llama	Solar	168,00
258	Antonio Herrera Herrera	La Llama, 47 (Miengo)	CU	81-68-312		Cudón-La Llama	Solar	1.121,00
259	Adolfo Cobo Corral	Julián Ceballos, 33 (Torrelavega)	CU	81-70-009		Cudón-La Llama	Solar	655,00
260	Ramón Rumoroso Saiz y otros	Pablo Garnica, 8 (Torrelavega)	CU	81-70-010		Cudón-La Llama	Solar	179,00
261	Roberto Romero Pachon	Fernando Arce, 29 (Torrelavega)	CU	81-70-011		Cudón-La Llama	Solar	107,00
262	Consolación Algorri Pérez	Bº Bárcena-Cudón (Miengo)	CU	81-66-001		Barcena-Gandara	Solar	298,00
263	Sotero Tresgallo González	Bº Bárcena-Cudón (Miengo)	CU	81-66-002		Barcena-Gandara	Solar	134,00
264	Ignacio Lombana	Avda. de Solvay, 220 (Torrelavega)	CU	81-66-003		Barcena-Gandara	Solar	330,00
265	Ramón Herrera y Herrera y Hnos.	Bº Bárcena-Cudón (Miengo)	CU	80-65-101		Barcena-Gandara	Solar	424,00
266	José Manuel San Juan Grijuela	Avda. de Solvay, 220 (Torrelavega)	CU	81-66-004		Barcena-Gandara	Solar	434,00
267	Ramón Herrera Herrera	Bº La Gándara, 1 (Miengo)	CR	13	142a	Gandara	Pradera	1.245,00

FINCAN.º	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRO			UBICACION	CULTIVO O USO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (M.²)
			REF.	POL.	PAR.			
268	Ramón San Juan Grijuela	Miengo	CR	14	2	Gandara	Pradera	498,00
269	Josefa Herrera Herrera	Bº El Cueto, 17 (Miengo)	CR	14	67	Gandara	Pradera	312,00
270	Solvay y Cía, S.A.	Barreda	CR	14	158	Gandara	Pradera	36,00
271	Rufino Herrera Herrera	Bº Gándara-Cudón (Miengo)	CR	14	157a	Gandara	Pradera	127,00
272	Ramón Herrera Herrera	Bº Gándara-Cudón (Miengo)	CR	14	179	Gandara	Pradera	335,00
273	Fermin Orbe Pardo	Miengo	CR	14	156a	Gandara	Pradera	568,00
274	Solvay y Cía, S.A.	Barreda	CR	13	143a	Gandara	Pradera	748,00
275	Nicanor Blanco Pila	Barcena (Miengo)	CR	14	155a	Gandara	Pradera	507,00
276	Angel Riva	Miengo	CR	13	145	Gandara	Pradera	414,00
278	No identificado en el Catastro		CU		79-60-101	Miengo	Solar	414,00
279	No identificado en el Catastro		CU		79-60-102	Miengo	Solar	414,00
307	José Tresgallo Torices	Miengo	CR	3	26a	Socueva	Pradera	351,00
308	Mª Luz Torre Gallo	Bº El Diestro, 15 (Miengo)	CR	11	1	Torre	Pradera	847,00
309	María Gutiérrez Semprún	Bº El Diestro, 18 (Miengo)	CR	11	2	Torre	Pradera	716,00
310	Pedro Saiz Torre	Bº El Diestro, 28 (Miengo)	CR	11	3a	Torre	Pradera	473,00
311	Maximino Campos Celis	Bº Mogro, 10 (Miengo)	CU		10-89-302	Mogro-Diestro	Solar	428,00
312	Antonio Corona Gandiaga	Bº El Diestro, 8 (Miengo)	CU		10-89-301	Mogro-Diestro	Solar	211,00
313	Obispado de Santander	P. Obispo Eguino y Trecu (Santander)	CU		11-89-801	Mogro-Diestro	Solar	291,00
314	Mª del Carmen Gutiérrez Bolado	Bº El Diestro, 34 (Miengo)	CU		13-89-001	Mogro-Diestro	Solar	298,00
315	Lorenzo López Torre y otro	Bº El Cabezón, 6 (Mogro)	CU		13-89-002	Mogro-Cabezón	Solar	685,00
316	Martín Gutiérrez Llanos y Hnos.	Bº El Diestro, 34-A (Miengo)	CU		13-89-003	Mogro-Diestro	Solar	528,00
317	Antonio Coterillo Peña	Bº El Diestro, 36 (Miengo)	CU		13-89-007	Mogro-Diestro	Solar	443,00
318	Comunidad de propietarios	Mogro-Diestro	CU		13-89-010	Mogro-Diestro	Solar	371,00
319	Ayuntamiento de Miengo	Pz.Marqués de Valdecilla, 1(Miengo)	CU		13-89-011	Mogro-Diestro	Solar	270,00
320	Comunidad de propietarios	Mogro-Cabezón	CU		15-89-003	Mogro-Cabezón	Solar	123,00
321	Ramón Obregón López	Bº El Cabezón, 26 (Mogro)	CU		15-89-004	Mogro-Cabezón	Solar	285,00
322	José Díaz Arminio	Bº El Cabezón, 28 (Mogro)	CU		15-89-010	Mogro-Cabezón	Solar	135,00
323	Isabel Ferreras Torre	Bº El Cabezón, 30 (Mogro)	CU		15-89-011	Mogro-Cabezón	Solar	181,00
324	Ministerio de Fomento	Vargas, 53 (Santander)	CU		15-89-014	Mogro-Cabezón	Solar	78,00
325	Luis Maza Cadelo	Mogro (Miengo)	CU		15-89-015	Mogro-Cabezón	Solar	236,00
326	María García Herrera	Bº El Cabezón, 70 (Mogro)	CU		15-89-018	Mogro-Cabezón	Solar	585,00
327	Agustín Pérez Piélago	Bº El Cabezón, 66 (Mogro)	CU		17-89-101	Mogro-Cabezón	Solar	798,00
328	Gabriel Iglesias Villegas	Bº El Cabezón, 72 (Mogro)	CR	11	44	Blanquia	Pradera	951,00
329	Mª Carmen Gómez Ceballos Moreno	Miengo	CR	11	45	Blanquia	Pradera	90,00
330	José Martínez Campo	Miengo	CR	11	46	Blanquia	Pradera	53,00
331	Luis Merino Peña	Miengo	CR	11	47a	Blanquia	Pradera	288,00
332	Manuel Cabrero Galván	Mogro (Miengo)	CR	11	49	Blanquia	Pradera	348,00
333	Luis Maza Cadelo	Miengo	CR	11	50a	Blanquia	Pradera	23,00
334	Carmen Saiz Ceballos	Miengo	CR	11	54a	Blanquia	Pradera	76,00
335	José Antonio Torre Martínez	Bº El Cabezón, 84 (Mogro)	CR	11	79a	Blanquia	Pradera	103,00
336	José Torre Diestro	Bº El Cabezón, 82 (Mogro)	CR	11	56a	Blanquia	Pradera	215,00
337	Hdros. de Juan Laso Cano	Bº El Cabezón, 58 (Mogro)	CR	11	65	Blanquia	Pradera	262,00
339	MªTeresa Gómez Ceballos Moreno	Miengo	CR	11	72	Cuestas	Pradera	196,00
340	Carmen Gutiérrez Bolado	Bº El Diestro, 34 (Mogro)	CR	11	73	Cuestas	Pradera	697,00
341	José Mijares Arenal	Miengo	CR	11	82	Cuestas	Pradera	2.402,00
342	José Tresgallo Torices	Miengo	CR	11	83	Virgen M.	Pradera	1.784,00
343	Federico Pardo Villa	Avda. Maura, 26,1º (Santander)	CR	11	84a	Virgen M.	Pradera	2.150,00
345	Alfredo Saiz Cabrero	Miengo	CR	11	97	Virgen M.	Pradera	1.359,00
347	Luis Perales Torre	Bº El Cabezón, 36 (Mogro)	CR	11	261a	Cueto	Pradera	466,00
348	Adolfo Perales Torre	Bº El Cabezón, 40 (Mogro)	CR	11	261a	Cueto	Pradera	933,00
349	Brígida Fernández Torre	Bº El Cabezón, 68 (Mogro)	CR	11	251	Cueto	Pradera	333,00
350	Alfredo Saiz Cabrero	Miengo	CR	4	1	Virgen M.	Pradera	2.887,00
351	Isidro Corral San Miguel	Bº Monte (Mogro)	CR	4	2	Virgen M.	Pradera	692,00
352	Luisa San Miguel Toca	Bº El Cabezón, 58 (Mogro)	CR	4	3a	Virgen M.	Pradera	913,00
353	Isidro Corral San Miguel	Bº Monte (Mogro)	CR	4	4	Virgen M.	Pradera	113,00
354	Iglesia Mogro	Mogro (Miengo)	CR	4	6	Virgen M.	Pradera	435,00
355	Rosana Ruiz García	Mies del Pinda (Miengo)	CR	4	8	Virgen M.	Pradera	692,00
358	Mª Carmen Gómez Ceballos	Miengo	CR	11	81	Cuestas	Pradera	750,00
362	Manuel Tresgallo Tejera	Miengo	CR	9	284a	Bullón	Jardín	45,00
367	Solvay y Cía.,S.A.	Barreda	CR	12	482b	Monte Noa	Pradera	872,00
368	Amalia Corona Gandiaga	Cuchía (Miengo)	CR	12	486	Monte Noa	Pradera	665,00
369	A.José Herrera de la Sota	Avda. del Faro, 9 (Santander)	CR	5	2a	Pozuca	Pradera	5.028,00

FINCA N.º	PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS CATASTRO			UBICACION	CULTIVO O USO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (M.²)
			REF.	POL.	PAR.			
370	Teresa González Alustiza	Bº Lalglesia, 1-Cudón (Miengo)	CR	6	5	Carabias	Pradera	619,00
371	Juan García Corona	Bº Carriazo (Miengo)	CR	6	4	Carabias	Pradera	188,00
372	Luis Coterillo Cubas	Miengo	CR	5	141	Pozuca	Pradera	518,00
373	Amalia Corona Gandiaga	Cuchía (Miengo)	CR	1	396a	Cuchía	Pradera	929,00
377	Juan García Corona	Bº Carriazo (Miengo)	CR	5	4	Pozuca	Pradera	512,00
378	Antonio Coterillo Cubas	Bº Miengo (Miengo)	CR	5	6	Pozuca	Pradera	188,00
379	Daniel González Gómez	Bº Castro nº18 (Miengo)	CU		82-78-005	BºCudón	Pradera	6,00
380	Pedro Coterillo Saiz	Bº Miengo (Miengo)	CR	9	248	Ceneras	Pradera	50,00
381	José Antonio Saiz Pruneda	Bº La Estación (Miengo)	CR	9	249a	Ceneras	Pradera	65,00
382	Alfredo Cimiano Martínez	Bº Mogro (Miengo)	CR	9	250a	Ceneras	Pradera	301,00
383	José Gutiérrez Campo	Bº Mogro (Miengo)	CR	9	119a	Bullón	Pradera	469,00
384	Mª Cruz Ceballos Pereda	Bº La Arena, 21 (Miengo)	CU		87-96-507		Solar	27,00
385	José Tresgallo Torices	Bº Miengo (Miengo)	CR	3	13	Cornia	Pradera	47,00

TÉRMINO MUNICIPAL DE POLANCO

280	Rosa Martínez Álvarez	Bº Mar, 143 (Polanco)	CU		79-60-104	Polanco	Solar	93,00
281	Angel Riva Pérez.	Bº Mar (Polanco)	CU		80-60-103	Polanco	Solar	191,00
282	Enrique Martínez Torre	Bº Mar (Polanco)	CU		79-60-103	Polanco	Solar	137,00
283	José Fernández García	Bº Mar, 139 (Polanco)	CU		79-60-106	Polanco	Solar	126,00
284	Teresa Martínez Álvarez	Bº Mar (Polanco)	CU		80-60-104	Polanco	Solar	197,00
285	Enrique Martínez Torre	Bº Mar (Polanco)	CU		80-60-105	Polanco	Solar	76,00
286	Rosario Rumoroso Rodríguez	Bº Cudón (Miengo)	CU		80-60-106	Polanco	Solar	95,00
287	Teresa Martínez Álvarez	Bº Mar (Polanco)	CU		80-60-107	Polanco	Solar	46,00
288	Margarita Torices Pereda	Bº Mar (Polanco)	CU		80-60-109	Polanco	Solar	54,00
289	Josefa Herrera Rose	Bº Mar (Polanco)	CU		80-59-901	Polanco	Solar	244,00
290	Margarita Torices Pereda	Bº Mar (Polanco)	CU		80-59-902	Polanco	Solar	339,00
291	Mª Cruz Herrera Pereda	Bº Rinconeda, 5	CU		79-60-115	Polanco	Solar	74,00
292	Eulalia Martínez Álvarez	Bº Mar (Polanco)	CU		80-59-903	Polanco	Solar	1.336,00
293	Josefa Herrera Rose	Bº Mar (Polanco)	CU		79-60-116	Polanco	Solar	280,00
294	Francisco Prieto López	Bº Mar, 135 (Polanco)	CU		79-60-108	Polanco	Solar	238,00
295	Serafín González Fuentevilla	Bº Campón. Casas-5. Mar (Polanco)	CU		79-60-105	Polanco	Solar	239,00
297	Desconocido		CU		Mar 119	Polanco	Solar	304,00
298	Desconocido		CU		Mar 117	Polanco	Solar	21,00
299	Desconocido		CU			Polanco	Solar	77,00
300	Desconocido		CU		Mar 105	Polanco	Solar	68,00
302	Desconocido		CU		Mar 99	Polanco	Solar	224,00
303	Desconocido		CU			Polanco	Solar	447,00
304	Desconocido		CU		Mar 97	Polanco	Solar	75,00
305	Desconocido		CU		Mar 95	Polanco	Solar	85,00
306	Desconocido		CU		Mar 93	Polanco	Solar	154,00
386	Ministerio de Fomento	Vargas 53, (Santander)					Improductivo	507,00
387	Desconocido	Desconocido	CR	3	83a	Mar	Pradera	1.303,00

TÉRMINO MUNICIPAL DE PIÉLAGOS

277	Domingo Rodríguez Palacios	Desconocido	CR	50	131	Mies Val	Pradera	312,00
344	Gregorio Martínez Onecha	Desconocido	CR	50	130	Perú	Jardín	89,00
346	Pedro Luis Leiva Hourgete	Desconocido	CR	50	381	Real	Jardín	136,00
363	Pedro Saiz Real	Desconocido	CR	50	125	Real	Jardín	730,00
364	Isabel García de Quinteros	Desconocido	CR	50	378	Perú	Jardín	127,00
365	Francisco Ramos Barquín	Desconocido	CR	50	379	Real	Jardín	187,00
366	Isidro Gómez Salán	Desconocido	CR	50	380	Real	Jardín	115,00
376	Ministerio de Fomento	Vargas 53, (Santander)				Piélagos	Improductivo	8.496,00

Santander, 6 de abril de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Corrección de errores

Corrección de errores de la Orden de 28 de enero de 1999, de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, por la que se aprueba y regula la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo.

Advertido error en la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», de 5 de febrero del presente año y en aplicación de lo previsto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el artículo 9.1, donde dice: «Las ayudas a la contratación indefinida a tiempo parcial consistirán con carácter general en una subvención variable de 500.000 pesetas (3.005,0605 euros)...», debe decir: «Las ayudas a la contratación indefinida a tiempo completo consistirán con carácter general en una subvención variable de 600.000 pesetas (3.606,0726 euros)...».

Santander, 6 de abril de 1999.—El secretario general, Guillermo Cortés Gómez.

99/126908

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente: AT-5/99.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Santander de Cable, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordinarios en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto»:

Autorizar a «Santander de Cable, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

Centro de transformación tipo interior denominado Santander de Cable, cuyas principales características se señalan a continuación:

—Centro de transformación tipo interior denominado Santander de Cable:

Potencia: 400 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Situación: Santander.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 17 de marzo de 1999.—El director general, Pedro J. Herrero López, P. A., la jefa del Servicio de Coordinación y Apoyo Jurídico, María del Carmen Martínez Corbacho.

99/104406

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo en sesión de fecha 31 de marzo de 1999, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente las siguientes modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Camargo:

a) Clasificar como suelo urbano determinadas parcelas a propuesta de don Andrés Prat Llata, doña Cristina Prat Llata, don Eugenio Iglesias Gómez, doña Josefina Sánchez Diego, doña María José Torre Cobo, don Donato Fernández Ortiz y don Ángel Miguel Sotero.

b) Clasificar como suelo urbanizable, Sup-24, una parcela de unos 25.000 metros cuadrados (Los Coterros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del texto refundido de la Ley del Suelo y en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar de la presente notificación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Santander, 31 de marzo de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/122436

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 303949, promovido por Mayorazgo de Santa Marina para la construcción de campo de golf, en suelo no urbanizable de Santa Marina, San Vicente de la Barquera, del municipio de San Vicente de la Barquera.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 30 de marzo de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/116989

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente

número 303944, promovido por don Luis Valiño García para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Nates, del municipio de Voto.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 22 de marzo de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.
99/105855

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 303935, promovido por don Roberto Cano Fernández para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Bosquemado-La Aparecida, del municipio de Ampuero.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 11 de marzo de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.
99/95123

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 22 de marzo de 1999, de Convocatoria de Ayudas para la realización de Cursos de Formación Ocupacional de personas con Discapacidad.

La Ley 13/82 de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, contiene en su capítulo VII el mandato de posibilitar y favorecer la integración laboral de las personas con minusvalía.

El RD 1.433/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica la redacción de determinados artículos del RD 1.856/1979 de 30 de julio, regulador de la estructura y competencias del INSERSO, atribuye a esta Entidad Gestora la gestión de los servicios complementarios de la Seguridad Social para el colectivo de minusválidos.

La Ley 5/1992 de 27 de mayo, de Acción Social de Cantabria, contempla la promoción de medidas tendentes a lograr la incorporación al mundo social y laboral de las personas con minusvalía.

El Plan de Acción para las personas con Discapacidad contempla entre sus planes sectoriales las actuaciones dirigidas a fomentar la participación e integración de los discapacitados en la vida económica, especificando entre las medidas a adoptar para la consecución de los objetivos previstos, el apoyo a las Organizaciones de personas con discapacidad para que actúen de Promotores de Programas de Integración Laboral y Empleo Protegido.

El Real Decreto 1.383/1996, de 7 de Junio, regula en traspaso de funciones y servicios de la Seguridad social a la Comunidad autónoma de Cantabria en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas en el artículo 34 de la Ley 2/1997 de 28 de abril de Régimen jurídico del Gobierno y Administración de la Diputación Regional de Cantabria

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 99, las ayudas destinadas a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Cursos de Formación Ocupacional para personas con discapacidad, así como regular el procedimiento para su concesión.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas reguladas por la presente Orden, las Entidades Privadas sin Animo de Lucro que realizan su actividad en esta Comunidad Autónoma y que estén inscritas en el registro Regional de entidades y Centros de Servicios Sociales de Cantabria que establece el Decreto 99/1989 de 19 de diciembre («Boletín Oficial de Cantabria», número 7 de enero de 1990).

Serán destinatarias de las acciones formativas las personas con discapacidad mayores de 16 años residentes en Cantabria.

Artículo 3.- Financiación.

1.- La financiación de esta convocatoria se realizara con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 10.4.313.4.487 por importe de 15.000.000 de pesetas.

2.- Dicha aplicación presupuestaria podrá ser ampliada o modificada, previa realización de los trámites pertinentes.

3.- La concesión de las ayudas estará limitada por el importe del crédito disponible en la consignación presupuestaria.

Artículo 4.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes se presentaran por duplicado en los impresos que figuran como Anexo I a esta Orden y se dirigirán al Excelentísimo señor Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

2.- A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

a.- Acreditación de la representación legal del firmante
b.- Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal, y del DNI del representante de la entidad.

c.- Certificados que acrediten la condición de persona con minusvalía de los destinatarios de la formación.

d.- Memoria-Resumen donde se detallen las acciones formativas a realizar y el presupuesto detallado de todos los gastos previstos (anexo II de la presente Orden.)

e.- Cuando la formación comporte un compromiso de contratación, la Entidad deberá presentar este compromiso por escrito.

3.- Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá a la entidad solicitante para que la presente en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación, con la advertencia de que transcurrido este plazo, y de no aportarse la documentación solicitada se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

Artículo 5.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden.

2.- La solicitud y demás documentación complementaria deberá presentarse en el registro de la Dirección General de Bienestar Social (Calle Hernán Cortés 9 de Santander), directamente o a través de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Comité de Valoración.

1.- Con objeto de valorar los programas formativos se crea el Comité de Valoración de cursos de formación ocupacional, que estará formado por:

Presidente : El director general de Bienestar Social

Vicepresidente: El jefe de Servicio de Gestión Social y Asistencia Técnica

Vocales: Un Jefe de Sección con experiencia en programas de empleo de minusválidos y un técnico de empleo del Centro Base.

Secretario: Un Técnico de la Dirección General de Bienestar Social.

Los vocales y el secretario serán designados por el Presidente del Comité de Valoración.

Del mismo modo, cuando el presidente lo estime necesario, podrán incorporarse al Comité, con voz pero sin voto, funcionarios/as de la Dirección General de Bienestar Social con competencias en el área que afecte a la evaluación.

2.- Serán funciones del Comité de Valoración:

a) Realizar la evaluación formal y técnica de las solicitudes presentadas.

b) Elevar al órgano competente para resolver las propuestas de subvención a las entidades seleccionadas tras la realización de la valoración formal y técnica.

3.- El Comité de Valoración podrá solicitar de las instituciones solicitantes la información complementaria que estime necesaria .

Artículo 7.- Criterios para la concesión.

La Dirección General de Bienestar Social valorará las peticiones atendiendo a los siguientes criterios :

1.- Que la acción formativa tenga correspondencia inmediata con ofertas de empleo, tanto de la propia asociación como de otras empresas: Hasta 25 puntos.

2.- La consecución de puestos de trabajo obtenidos como consecuencia de cursos realizados por la Asociación en los dos últimos años: Hasta 20 puntos

3.- Los medios e instalaciones ofertados para la realización del curso y su adecuación a las características de los alumnos minusválidos seleccionados: Hasta 15 puntos

4.- Presupuesto ajustado al número de horas y precios del mercado: Hasta 15 puntos

5.- Idoneidad de los cursos en relación con las características de las personas a las que van dirigidas: Hasta 10 puntos

6.- Experiencia del profesorado en la actividad de la materia a impartir: Hasta 10 puntos.

7.- Experiencia de la Entidad solicitante en la impartición de programas de formación especializada: Hasta 5 puntos.

Artículo 8.- Resolución del expediente.

1.- La resolución de las ayudas será motivada, y se dictará por el excelentísimo señor consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de acuerdo con lo esta-

blecido en el artículo 55 de la Ley 12/1998 de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999.

2.- Las solicitudes serán resueltas en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social podrá aprobar fuera de dicho plazo, otros proyectos siempre que existan remanentes o bajas de proyectos aprobados inicialmente.

Artículo 9.- Recursos.

Contra la Resolución de las ayudas objeto de esta convocatoria, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Consejo de Gobierno, conforme a lo indicado en el artículo 74.2 de la Ley 2/1997 de 28 de abril de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria .

Artículo 10.- Condiciones generales de los cursos.

a) Referente a los alumnos:

1.- La Entidad beneficiaria propondrá una relación de los participantes, teniendo en cuenta la motivación, disponibilidad y posibilidades de inserción de los candidatos, con objeto de lograr un aprovechamiento eficiente de los cursos, justificándolo documentalmente ante la Dirección General de Bienestar Social. Los alumnos deberán ser considerados idóneos por el Equipo de Valoración y Orientación, a cuyo efecto la Dirección General de Bienestar Social solicitará del Centro Base de Atención a Minusválidos los informes técnicos que estime necesarios para la correcta valoración del perfil de los alumnos.

El Centro Base de Atención a Minusválidos verificará el cumplimiento de los requisitos específicos de los participantes en cada caso.

2.- El número mínimo de alumnos será de diez y el máximo de quince. Las vacantes producidas en un curso, podrán ser cubiertas por nuevos alumnos, siempre que no se haya impartido más del 10 % de las horas totales de duración del mismo.

3.- En el caso de que el número de alumnos considerados idóneos no sea suficiente para reunir el mínimo establecido, el Centro Base podrá proponer a la Entidad la incorporación de personas con minusvalía que reúnan los requisitos para el aprovechamiento del curso.

4.- La participación como alumno será gratuita, estando expresamente prohibida la exigencia de prestación, aval o pago por ningún concepto.

5.- Los alumnos deberán tener cubiertas , por cuenta de la Entidad beneficiaria, los riesgos de accidentes personales que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia a los cursos.

6.- La acumulación de cinco o más faltas de asistencia injustificadas, así como la falta de aprovechamiento voluntario, serán causas de exclusión del alumno.

7.- La Dirección General de Bienestar Social emitirá certificado de asistencia de los alumnos.

b) Referente a la acción formativa:

1.- El número máximo de horas de cada curso será de 400 horas.

2.- El número máximo de cursos a realizar por cada Entidad será de tres.

3.- La Entidad que imparte el curso efectuará un control diario de asistencia e incidencias, el cual deberá poner a

disposición de la persona designada por la Dirección General de Bienestar Social para efectuar el control y seguimiento del curso.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios y control de las subvenciones.

Las Entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a:

1.- Comunicar a la Dirección General de Bienestar Social el inicio de las acciones formativas, al menos con cinco días de antelación, sin que en ningún caso puedan reconocerse horas impartidas previas a la fecha de inicio señalada.

2.- Comunicar cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del programa subvencionado, y especialmente cuando se prevea la imposibilidad de realizar la actividad o cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención, lo que implicará la renuncia a toda o parte de la misma.

3.- Devolver las cantidades percibidas en la cuantía no justificada, o correspondiente a los justificantes rechazados por no ser conformes.

4.- El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para fines diferentes a los que fue concedida, la duplicidad de subvenciones para un mismo fin, modalidad y ejercicio, con cargo a créditos de otras Consejerías o Administraciones Públicas o fuentes privadas de financiación, constituirán causa determinante de la revocación de la subvención concedida, con la devolución de las cantidades recibidas y las demás responsabilidades a que en derecho hubiera lugar. Será en todo caso de aplicación lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 12/98 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999.

5.- Las Entidades beneficiarias deberán establecer una contabilidad independiente que recoja ingresos y gastos de cada uno de los cursos que realice, con su correspondiente soporte documental.

6.- Presentarán el listado de participantes, comunicando las altas y las bajas producidas a lo largo del proceso formativo.

7.- Remitirán las solicitudes de ayudas de transporte y comedor presentadas por los alumnos.

8.- Una vez finalizadas las acciones formativas, deberán remitir una evaluación de ellas especificando los objetivos conseguidos.

9.- La Dirección General de Bienestar Social podrá comprobar la aplicación de las cantidades a la finalidad prevista y supervisar, con el apoyo de los técnicos del Centro Base de Atención a Minusválidos, el desarrollo de las acciones formativas.

Artículo 12.- Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los siguientes:

a) Gastos de personal docente. Este concepto comprende:

- Remuneración.
- Costes de Seguridad Social.

b) Gastos generales:

- De coordinación y administración.
- Seguros de accidentes y de responsabilidad civil.
- Alquiler de locales y/o equipos e instalaciones.
- Medios materiales y didácticos.

c) Ayudas para la asistencia a acciones formativas.

- Transporte: 18 pesetas kilómetro y/o el importe del billete del transporte público utilizado y/o el importe del servicio de transporte si la Entidad dispone del mismo.

- Comedor: Importe máximo 800 pesetas día, o el importe del servicio de comedor si la Entidad dispone del mismo.

En ningún caso se subvencionará la compra de equipo e instalación.

La cuantía máxima se determinará en función del número de horas, los medios o equipos técnicos, los materiales de prácticas y el material didáctico necesario para realizar la actividad formativa, así como el ajuste del presupuesto a las actividades propuestas.

Artículo 13.- Forma de pago y justificación del gasto.

1.- El primer pago será del 50% de la ayuda concedida, y se librára una vez comenzada la acción formativa en la fecha comunicada por la Entidad.

2.- El pago del 30% restante de la ayuda se realizará tras la justificación del primer pago mediante la remisión de las facturas originales, a la que se unirá un Certificado del representante de la Entidad en el que se haga constar la aprobación de las mismas, y con el preceptivo informe de la Dirección General de Bienestar Social de que la acción formativa se está desarrollando conforme a lo estipulado en la convocatoria.

3.- Las Entidades beneficiarias, una vez terminada la acción formativa, deberán presentar la justificación del gasto total, mediante la remisión de las facturas originales y el Certificado de su representante en el que se haga constar la aprobación de las mismas. Tras la comprobación de los datos aportados se abonará el 20% restante del coste de la acción formativa.

Artículo 14.- Conservación de justificantes.

Las Entidades subvencionadas deberán conservar todos los justificantes de pagos efectuados con cargo a la subvención concedida por si fueran requeridos por la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, u otros órganos de control competentes, durante el plazo de cinco años.

Artículo 15.- Notificación y publicidad de las ayudas.

Las ayudas concedidas se harán públicas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, sustituyéndose la notificación por la publicación, y surtiendo ésta los mismos efectos que aquella. No obstante lo anterior, La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social podrá notificar directamente a los interesados las resoluciones estimatorias de su solicitud.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 12/1998 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de marzo de 1999.—El consejero de Sanidad Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(Orden de 22 de marzo de 1999 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social)

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
NOMBRE ENTIDAD :	TELEFONO :
DOMICILIO :	CÓDIGO POSTAL :
LOCALIDAD :	N.I.F.
Nº SEGURIDAD SOCIAL :	

2.- DATOS BANCARIOS			
BANCO / CAJA		SUCURSAL	
CÓDIGOS INTERBANCARIOS			
ENTIDAD	AGENCIA	D.C.	Nº CUENTA

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
NOMBRE :	D.N.I.
CARGO :	TELEFONO .:
DOMICILIO :	CÓDIGO POSTAL :
LOCALIDAD :	

4.- ACCIONES FORMATIVAS E IMPORTE DE CADA ACCION (Adjuntar Memoria de cada curso solicitado, en modelo Anexo II)	
NOMINACION DE LOS CURSOS	CUANTIA SOLICITADA
CUANTÍA TOTAL SOLICITADA	

D.....con D.N.I.
En calidad de representante legal de la Institución

SOLICITA :

Que a la vista de los dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, le sea concedida la subvención solicitada.

Santander ,..... de.....de 1999

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD , CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO II

MEMORIA CURSO F.P.O.

DENOMINACION DEL CURSO :

1.- JUSTIFICACION DE LA ACCION FORMATIVA DE CARA A LA OBTENCIÓN DE EMPLEO

2.- OBJETIVOS DEL CURSO :

2.1. GENERALES

2.2. ESPECIFICOS

3.- CONTENIDO DEL PROGRAMA (TEMARIO ESPECIFICADO POR AREAS)

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 22 de marzo, por la que se regulan y convocan Ayudas Individuales en materia de Servicios Sociales para el año 1999.

El Estatuto de Autonomía de Cantabria atribuye a este Gobierno de Cantabria, en virtud del artículo 148.1.20 de la Constitución Española, competencias exclusivas en materia de Asistencia y Bienestar Social, y desarrollo comunitario, incluida la política juvenil, para las personas mayores y de promoción de la igualdad de la mujer.

La Ley de Cantabria 5/1992, de 27 de mayo, de Acción Social establece los principios básicos del sistema de Servicios Sociales orientado a la mejora del bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos de nuestra Región. Así mismo en su artículo 14, define competencias del Gobierno de Cantabria para el desarrollo de prestaciones económicas encaminadas a los objetivos propios de dicha Ley.

La Ley de Cantabria 3/1996, de 24 de Septiembre, sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, establece en el artículo 24 apartados 2 y 6 que el Gobierno de Cantabria destinará recursos para ayudas técnicas y la eliminación de barreras.

La Ley de Cantabria 12/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria para 1999, en su Título VII, regula el régimen de subvenciones y ayudas públicas del Gobierno de Cantabria, que con el criterio de normativa básica, son aplicables a las ayudas y subvenciones motivo de esta convocatoria.

Por ello, en uso de las facultades que me han sido conferidas, en el artículo 34 de la Ley 2/97, de 28 de abril de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración del Gobierno de Cantabria.

DISPONGO

Capítulo I

Disposiciones generales

1. Objeto.

Los contenidos de esta Orden, definen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de ayudas individuales en materia de Servicios Sociales, para los colectivos cuya protección es competencia de la Dirección General de Bienestar Social, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para 1999.

2. Definición.

Se consideran ayudas individuales, las concedidas a personas físicas que precisen servicios, bienes materiales o tratamientos para los que se concede la ayuda, y reúnan los requisitos específicos exigidos en los Capítulos II y III de la presente Orden.

3. Destinatarios.

Las ayudas motivo de esta convocatoria, están dirigidas a los siguientes colectivos:

3.1. Personas mayores.

Personas mayores de 60 años, que no se encuentren en activo laboralmente, y cuyas condiciones económicas o sociales sean insuficientes.

3.2. Personas con discapacidad.

Personas que tengan reconocida la condición legal de persona con minusvalía o dictamen técnico facultativo del Equipo de Valoración y Orientación (EVO), o solicitada aquella con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en esta convocatoria, y cuyas necesidades se ajusten a los requisitos que establece la presente Orden.

4. Lugar y plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y la preceptiva documentación para las ayudas será de dos meses, período que comenzará a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden.

El lugar de presentación, será la Dirección General de Bienestar Social, calle Hernán Cortés, número 9, de la ciudad de Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Documentación.

Para la Solicitud de cada una de las ayudas individuales previstas en este Capítulo deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Solicitud de ayuda presentada conforme al modelo que figura como anexo I a la presente Orden, suscrita por el interesado o persona que ostente la representación legal del mismo con poder suficiente para ello, debiendo acompañar, en este último caso, documentación fehaciente acreditativa de tal representación o apoderamiento.

b) Fotocopia del DNI, NIF y libro de familia del solicitante o persona que ostente la representación legal del mismo, y del posible beneficiario, en su caso, para los mayores de 14 años.

c) Declaración expresa responsable del número de miembros e ingresos de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante, así como de no percibir ayudas de igual naturaleza en una cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado. Podrá ser requerida fotocopia de la Declaración del IRPF correspondiente al Ejercicio de 1997 o, en su caso, certificación de estar exento de su presentación.

d) Fotocopia compulsada de la última nómina de los miembros activos de la unidad familiar.

e) Certificado, en su caso, expedido por el INEM en el que se acredite el/los miembros de la unidad familiar que se encuentren en desempleo y si perciben o no prestaciones o subsidios.

f) Fotocopia de la tarjeta de asistencia sanitaria.

g) Presupuesto o factura del año en curso, expedido por profesional colegiado o empresa que vaya a prestar el servicio o suministrar el bien solicitado.

h) Certificado de convivencia, expedido por la autoridad municipal competente.

i) Cuando se soliciten ayudas reflejadas en los artículos 19 y 24, se deberá aportar certificación expedida por la entidad dispensadora de la prestación básica, en la que se indique que el discapacitado solicitante no es beneficiario indirecto de ayuda a dicha entidad para el mismo concepto y finalidad.

j) En las solicitudes para atención domiciliaria, en los casos en que así se requiera, se deberá presentar documento de afiliación o alta de la Seguridad Social de los empleados/as de aquellos obligados reglamentariamente.

k) Toda cuanta documentación se estime necesaria para la correcta resolución de la ayuda.

A todos los efectos, se considera unidad familiar la compuesta por todas las personas, comprendidas hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, siempre que convivan en el mismo domicilio que el solicitante y así lo justifiquen.

6. Subsanación de solicitudes.

Una vez recibida la solicitud de ayuda y la documentación complementaria, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992.

Asimismo, en orden a una mejor resolución, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

7. Financiación.

La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo a los créditos del estado de gastos de los programas de la Dirección General de Bienestar Social, cuyas aplicaciones presupuestarias son: Atención a Minusválidos y otros colectivos Desfavorecidos (3134.483: 1.000.000 de pesetas y 3134.484.1: 40.000.000 pesetas). Atención a las Personas Mayores (3135.482: 35.000.000 de pesetas) estando limitada por los créditos que se destinan a las finalidades contempladas en la presente Orden.

8. Seguimiento, supervisión y control de las ayudas.

Las personas subvencionadas con arreglo a esta convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de ayudas que establece el artículo 58 de la Ley 12/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria para 1999, con expresa obligación de los beneficiarios de facilitar toda la información requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria.

La Dirección General de Bienestar Social, velará por lo dispuesto en el párrafo anterior, así como por la exacta aplicación de las ayudas a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y/o comprobaciones necesarias y, en su caso, exigir el reintegro de las mismas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

9. Instrucción del expediente.

Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, por los servicios correspondientes de la Dirección General de Bienestar Social, se procederá a la instrucción de los expedientes oportunos, para su traslado al Comité de Valoración que emitirá el informe-propuesta previo a su resolución.

10. Comité de valoración.

Es el Órgano Colegiado responsable de valorar la documentación aportada y, una vez instruido el correspondiente expediente, será el encargado de realizar las propuestas de resolución. Dicho Comité estará constituido por:

Presidente: El director general de Bienestar Social.

Vicepresidente: El jefe de servicio de Gestión Social y Asistencia Técnica.

Vocales: La directora del Centro Base de Atención a Minusválidos, el jefe de sección de Prestaciones, la jefa de Negociado de Ancianidad y un asesor jurídico.

Secretario: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Bienestar Social, que será designado por el presidente.

Cuando el presidente lo estime necesario podrán incorporarse al Comité, con voz pero sin voto, funcionarios/as de la Dirección General de Bienestar Social con competencias en las áreas a que afecte la evaluación.

El Comité de Valoración será convocado, por el secretario a requerimiento del presidente, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso de tramitación de los expedientes, en sus diferentes fases.

Las funciones del Comité de Valoración serán:

– Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos, conforme a los criterios generales y específicos expresados en esta orden, previamente baremados por el equipo de trabajo formado en la Unidad gestora de Prestaciones.

– Elaboración de las propuestas de resolución.

11. Criterios generales de concesión.

La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos, de concurrencia no competitiva, expresados en los baremos que, como anexos II y III se publican acompañando a la presente Orden, atendiendo siempre a lo especificado para cada modalidad, y teniendo como límite las disponibilidades presupuestarias existentes.

Como criterios generales de valoración para la adjudicación de las ayudas se tendrá en cuenta la necesidad de la prestación, renta per capita del solicitante o de su unidad de convivencia, así como situaciones personales, familiares y sociales de los solicitantes.

No se tendrán en cuenta solicitudes referidas a servicios o prestaciones a los que el beneficiario tenga derecho con cargo a otros sistemas públicos de protección social.

12. Resolución y concesión.

La resolución de las ayudas, será motivada, y se dictará por el excelentísimo señor consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley 12/1998 de Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria para 1999.

Las solicitudes se entenderán desestimadas de no recaer resolución expresa en el plazo de seis meses contados, a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por la Dirección General de Bienestar Social, se comunicará a todos los solicitantes, la resolución que recaiga.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión (artículo 57 de la Ley 12/98).

En las resoluciones de ayudas individuales concedidas o denegadas, dado que la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» podría lesionar derechos de intimidad de los solicitantes, se procederá según establece el artículo 61 de la Ley 30/92, a publicar en el «Boletín» antes citado, una somera indicación del acto y del lugar

donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

13. Recursos.

Contra la resolución de las ayudas objeto de esta convocatoria, podrá interponerse recurso ordinario ante el Gobierno de Cantabria, conforme a lo indicado en la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

14. Pago

Las ayudas individuales se abonarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 12/98 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria, atendiendo a las especiales circunstancias que, la naturaleza de estas ayudas y las características de sus destinatarios, requieren. No se podrá adelantar al beneficiario más de un setenta y cinco por ciento de la ayuda sin garantías, salvo las inferiores a 500.000 pesetas.

15. Justificación.

Como norma general y según establece la Ley 12/1998, en sus artículos 54 y 61, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

Para las ayudas motivo de esta convocatoria, el modo de justificar, será como mínimo, la acreditación documental de que se ha adquirido el bien material, realizado el servicio o cumplida la finalidad que motivó la concesión, a lo que estarán obligados todos los beneficiarios.

La justificación se realizará mediante la presentación de facturas originales, en las que quedará constancia de que han servido de justificación en la cantidad otorgada, quedando fotocopias compulsadas de los mismos en poder de la Dirección General de Bienestar Social, si las personas solicitantes quisieran poseer los documentos originales.

El plazo de justificación será de tres meses, una vez se haya hecho efectivo el pago.

16. Reintegros y sanciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, mediante falseamiento u ocultación de datos.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo siete de esta Orden.

Igualmente, en el supuesto de concurrencia de ayudas que superen el coste de la actividad desarrollada, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Si los beneficiarios no cumplen sus obligaciones en los plazos acordados, por causas que les sean directamente imputables, la ayuda se reducirá en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el órgano concedente disponga su total revocación, en caso de no poder alcan-

zar los objetivos de aquélla, previa notificación y audiencia del beneficiario, quien puede justificar las causas del incumplimiento.

El régimen sancionador de aplicación para las faltas relacionadas con esta orden será el establecido en el artículo 59 de la Ley 12/1998.

Capítulo II

Disposiciones específicas para personas mayores

17. Solicitantes, fines y criterios preferenciales

1. Podrán solicitar ayudas individuales las personas que cumplan con lo establecido en el artículo 3.1 de esta Orden.

2. Podrán solicitarse ayudas para los siguientes fines, y en las cuantías máximas señaladas.

- a) Servicios de atención domiciliaria básica. 250.000 pesetas año.
- b) Adquisición de alimentos para dietas especiales. 90.000 pesetas año.
- c) Suministro de alimentos elaborados. 80.000 pesetas año.
- d) Sustitución Temporal de familiares directos. 100.000 pesetas año.
- e) Adquisición de electrodomésticos de primera necesidad. 80.000 pesetas año.
- f) Reparación de instalaciones básicas y adaptación funcional de la vivienda de residencia habitual : 400.000 pesetas.

Los criterios preferenciales para la concesión de estas ayudas serán los siguientes:

- Continuidad de la atención domiciliaria, siempre y cuando estén en igualdad de baremo o estén dentro de lo subvencionable en el presente ejercicio.
- Beneficiario que en algún momento fue perceptor del Subsidio por Ayuda de Tercera Persona y le fue extinguido por nivel de recursos.

No procederán aquellas solicitudes de atención domiciliaria cuanto esta sea dispensada por cualquier otra entidad pública o privada subvencionada con fondos públicos. Igualmente cuando el beneficiario de la atención domiciliaria sea perceptor del subsidio por ayuda de tercera persona (SATP), de los complementos por necesidad de tercera persona de las pensiones de Gran Invalidez, de Prestación Familiar por hijo a cargo, u otros complementos con el mismo fin anterior.

Asimismo no procederán las solicitudes en las que la atención domiciliaria esté dispensada por familiares directos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Las solicitudes se valorarán de acuerdo al baremo que figura como anexo II a la presente Orden.

Capítulo III

Disposiciones específicas para personas con discapacidad

18. Solicitantes, fines y requisitos.

1. Podrán solicitar ayudas individuales:

- a) Las personas que cumplan con lo establecido en el artículo 3.2 de esta Orden.
 - b) Sus padres, representantes legales o guardadores de hecho de los anteriores.
2. Se podrán solicitar ayudas individuales para los siguientes fines:

- Rehabilitación.
- Adaptación, Movilidad y Comunicación.
- Atención Domiciliaria
- Promoción e Integración Laboral.
- Desarrollo personal.
- Ayudas Complementarias.
- Atención residencial en Centro especializado.

3. Las solicitudes se valorarán de acuerdo con el baremo que figura como Anexo III a la presente Orden.

4. Para las ayudas comprendidas en los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 será requisito preceptivo la prescripción y/o Informe y/o Programa Individual de Recuperación que emitirá el EVO sobre la procedencia o no del concepto solicitado.

19. Ayudas de rehabilitación.

1. Objeto.

Las ayudas de rehabilitación tendrán por objeto contribuir a sufragar gastos de tratamiento cuando la persona con minusvalía no pueda ser atendida en centros propios, subvencionados o concertados por la Dirección General de Bienestar Social.

2. Tipos de ayudas y Cuantías.

Las ayudas individuales de rehabilitación podrán comprender los siguientes servicios y tratamientos:

a) Estimulación precoz: Cuyo fin sea evitar procesos degenerativos, o potenciar el desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales en niños/as que no hayan cumplido los seis años.

b) Recuperación médico-funcional: Dirigida a conseguir la rehabilitación física, psíquica o sensorial de la persona con minusvalía, potenciando sus capacidades.

Para los tratamientos comprendidos en los apartados a) y b) anteriores, se utilizarán algunas de las siguientes técnicas:

- Fisioterapia.
- Psicomotricidad.
- Terapia del lenguaje.

Quedan excluidos de este tipo de ayudas aquellas personas con minusvalía que estén escolarizadas en Centros de Educación Especial u ordinario en aulas de integración, así como aquellos que deban recibir esta asistencia en Centros Sanitarios de las Administraciones Públicas.

La cuantía máxima mensual: 15.000 pesetas mes por tratamiento.

La cuantía máxima a percibir por el conjunto de servicios o tratamientos a que se refiere el número anterior no podrá superar las 38.000 pesetas mensuales.

c) Tratamiento psicoterapéutico.

Cuantía máxima mensual: 15.000 pesetas.

20. Ayudas de adaptación, movilidad y comunicación.

1. Objeto

Las ayudas de movilidad y comunicación, tienen por objeto facilitar la mayor autonomía posible dentro del entorno familiar y social de aquellas personas con minusvalía con graves problemas de movilidad y comunicación.

2. Tipos de ayudas y Cuantías.

Estas ayudas comprenden:

a) Adaptación funcional de la vivienda de residencia habitual. Cuantía máxima: 400.000 pesetas.

Podrán solicitarse ayudas de adaptación funcional para adquirir, instalar, y/o adaptar útiles necesarios para el normal desenvolvimiento del hogar.

Será preciso, presentar memoria explicativa de las actuaciones a realizar.

El solicitante no habrá podido percibir esta ayuda durante los cuatro últimos años de ninguna otra entidad para la misma finalidad.

b) Obtención de Permiso de conducir. Cuantía máxima 30.000 pesetas.

c) Adquisición de vehículo a motor. Cuantía máxima 400.000 pesetas.

d) Adaptación de vehículos a motor. Cuantía máxima 100.000 pesetas.

Deberá acreditar documentalmente la adscripción del vehículo a su uso exclusivo y particular durante un período mínimo de seis años.

Podrán solicitar este tipo de ayudas, personas con minusvalía o el representante legal de las personas con minusvalía menores o incapacitados, gravemente afectados en su movilidad.

e) Adquisición y renovación de ayudas técnicas. Cuantía máxima: Coste real.

Se entenderán como ayudas técnicas las definidas en el artículo 3.4 de la Ley 3/1996, de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas Urbanísticas y de la Comunicación.

Será imprescindible no haber percibido ayuda de ninguna otra entidad para esta misma finalidad durante los cuatro últimos años, salvo las relativas a comunicación sensorial para las que serán dos años.

f) Adquisición de teléfonos de texto para personas sordas.

Cuantía máxima: 50.000 pesetas.

El equipo que se proponga adquirir deberá haber sido homologado por el Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT) dependiente del IMSERSO.

g) Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Cuantía máxima 400.000 pts.

Se considerarán barreras arquitectónicas las definidas en el artículo 3.3.b) de la Ley 3/1996 sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación.

No podrá concederse esta ayuda a las personas que en los cuatro ejercicios anteriores hubieran percibido ayudas de cualquier Administración Pública para el mismo fin.

Cuando las barreras para cuya eliminación se solicitan estas ayudas, se sitúen en una vivienda alquilada, o cedida en uso o en una comunidad o mancomunidad de propietarios, necesariamente deberá presentar con la solicitud, el consentimiento a la realización de la obra por parte del propietario del inmueble y/o de la comunidad o mancomunidad de propietarios. Todo ello sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Ley 15/1995 de 30 de mayo, de límites de dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.

Sólo podrán concederse estas ayudas para la adaptación de la vivienda de residencia habitual del solicitante.

21. Atención domiciliaria.

1. Objeto.

Su finalidad es prestar cuidados en el hogar a aquellas personas, con discapacidad grave.

2. Cuantías máximas:

Prestación temporal del servicio. Cuantía máxima 100.000 pesetas año.

Prestación anual del servicio. Cuantía máxima 300.000 pesetas año.

3. No procederán aquellas solicitudes de atención domiciliaria cuanto esta sea dispensada por cualquier otra Entidad Pública o Privada subvencionada con fondos públicos. Igualmente cuando el beneficiario de la atención domiciliaria sea receptor del Subsidio por Ayuda de Tercera Persona (SATP), de los complementos por necesidad de tercera persona de las pensiones de Gran Invalidez, de Prestación Familiar por hijo a cargo, u otros complementos con el mismo fin anterior.

Asimismo no procederán aquellas solicitudes cuya atención esté dispensada por familiares directos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

22. Ayudas de promoción e integración laboral.

1. Objeto.

Las ayudas de promoción e integración laboral se destinan a sufragar los gastos que le ocasionen a la persona con minusvalía, tanto aquellas acciones formativas en régimen especial exigido por el propio proceso de rehabilitación, como aquellas enseñanzas no regladas en sus diferentes niveles, grados o modalidades que conduzcan a su integración profesional o laboral.

Quedan excluidos de este artículo los Cursos específicos para Preparación de Oposiciones.

Las personas que lo soliciten deberán haber cumplido 16 años. Las acciones formativas y de apoyo no deberán ser impartidas por otras Administraciones.

2. Cuantía máxima: 38.000 pesetas mes.

23. Desenvolvimiento personal.

1. Objeto.

Estas ayudas tendrán por objeto cubrir las necesidades de adquisición de determinados útiles o materiales fungibles de uso ordinario.

2. La cuantía máxima será por el coste real.

24. Ayudas complementarias.

1. Objeto.

Las ayudas complementarias tienen por objeto posibilitar la percepción de los servicios a los que se destinan las prestaciones básicas previstas en los artículos anteriores, bien por ser beneficiarios de una ayuda individual o por recibir tratamientos en alguna entidad concertada o subvencionada por la Dirección General de Bienestar Social.

2. Tipos de ayudas.

Se podrán solicitar ayudas complementarias de transporte, transporte especial y comedor, que contribuirán a sufragar los gastos de desplazamiento y comedor de la persona con minusvalía y su acompañante.

3. Cuantías máximas.

Las cuantías máximas de las ayudas será de 9.000 pesetas mes para transporte, 9.000 pesetas mes para comedor, y de 15.000 pesetas mes para transporte especial.

25. Atención residencial en centro especializado.

1. Objeto.

Estas ayudas tienen por objeto colaborar a los costes producidos por la atención residencial en un Centro especializado ubicado en Cantabria.

2. Requisitos de los solicitantes:

a) Haber sido beneficiario de esta ayuda en el año 1998 (ayudas incluidas en la Orden de 26 de junio de 1998

de Convocatoria de Prórroga de Becas para Atención Especializada a Minusválidos).

b) No percibir otra beca o ayuda de la misma naturaleza o finalidad y de cuantía igual o superior, ni disfrutar, gratuita y simultáneamente, de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para los que se solicita la ayuda. Cuando perciban becas o ayudas de la misma naturaleza o finalidad, en cuantía inferior, y cuando disfruten de los servicios mencionados anteriormente, con menor alcance, podrá concederse la ayuda por la diferencia existente entre las que le correspondería y las otras ayudas que perciba o servicios que disfrute.

c) Estar atendido en un Centro de Atención Especializada reconocido por el Estado.

d) Formar parte de una familia cuya Renta Per Cápita actual no sea superior al 70% del salario mínimo interprofesional establecido para el Ejercicio económico de 1999 o, en su caso, cuando viva independiente el propio solicitante, no percibir para su beneficio exclusivo unos ingresos anuales, iguales al indicado límite.

4. Documentación específica: Certificación del representante autorizado del Centro en la que se acredite que la persona solicitante está atendida en dicho Centro, número de meses que previsiblemente va a estar atendido a lo largo de 1999 y coste real mensual de su asistencia.

5. Cuantía de las ayudas: Internado: 8.000 pesetas mes. Mediopensionado: 7.000 pesetas mes.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de marzo de 1999.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar social, Jaime del Barrio Seoane.



ANEXO I-A

REGISTRO

Nº Expediente:

Ayudas Individuales a Personas con Minusvalía

SOLICITUD

Rellenar con letra mayúscula

1.- AYUDAS QUE SE SOLICITAN:	Cuantía solicitada

2.- DATOS DE LA PERSONA CON MINUSVALIA

Apellidos y Nombre		D.N.I.	
Fecha de nacimiento	Estado civil	Nacionalidad	
Domicilio: C/ plaza	Nº	Piso	Teléfono
Localidad	C.P.: 39	Provincia: Cantabria	

Tipo de minusvalía	Grado
Fecha Certificado Calificación	Provincia reconocimiento

(poner únicamente el número en el apartado en que se encuentre el solicitante)

Titular de Seg. Social, Cartilla nº	Beneficiario Seg. Social Cartilla nº
-------------------------------------	--------------------------------------

¿Trabaja en la actualidad?	Profesión
----------------------------	-----------

Ingresos, prestaciones o ayudas que percibe o tiene solicitadas	Cuantía anual
-----------------------------------------------------------------	---------------

(Indique "SI o NO" según corresponda)

¿Es huérfano total (de padre y madre)?	¿Es huérfano de padre o madre?	Padre:	Madre:
¿Carece de otros familiares que se le presten atención?			
En caso de estar internando en un Centro indique nombre:			
Dirección del Centro:			

3.- DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Personas integrantes de la unidad familiar	Parentesco con el solicitante	Ingresos anuales	Precedencia de ingresos

¿Alguno de los integrantes de la unidad familiar ha sido declarado minusválido o inválido permanente? SI/NO
 En caso afirmativo, indique el nombre completo del familiar:
 Señale cualquier circunstancia que le parezca importante resaltar en relación con su situación personal, social o familiar:

4.- DATOS REPRESENTANTE
 (Cumplimentar sólo cuando se formule por persona distinta al minusválido).

Apellidos y Nombre		D.N.I.	
Domicilio: C/ plaza	Nº	Piso	teléfono
Localidad	C.P. 39	Provincia	
Relación con el solicitante	Título de representación: &		
& Patria de potestad: Tutor, Guardador de hecho, etc.			

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud son ciertos y que no percibo la ayuda de igual naturaleza en una cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado, solicitada por otro Organismo o Entidad.

_____ a _____ de _____ de 1.99

Fdo.: _____

4.- DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LAS AYUDAS

Banco o Caja:	Nº Cartilla o c/cte.
Nº Agencia:	Domicilio:
Localidad:	Provincia (1):
Titular (2)	

(1) NECESARIAMENTE, será la provincia en que se efectúa la solicitud.
 (2) NECESARIAMENTE, figurarán datos del solicitante o del representante, si es este último el que suscribe la solicitud.

Cumplimentar cuando se solicite AYUDA PARA TRANSPORTE:
 (Cuando el transporte no se efectúe a través del Centro)

D	Con D.N.I.
En calidad de	del solicitante, declaro, bajo mi responsabilidad que el
Transporte del mismo es como sigue:	
Se traslada solo o acompañado:	
Medio de transporte utilizado:	Km al día
Número de días al mes:	Nº de meses
Coste estimado mensual:	
Centro al que asiste:	
Dirección:	Localidad:
Provincia:	
Tratamiento que recibe:	
Itinerario:	
_____ a _____ de _____ de 199	
Fdo.: _____	

Cumplimentar (por el minusválido solicitante o su representante legal, según proceda) cuando se solicite ayuda para ADAPTACION y/o ADQUISICION DE VEHICULO.

D	con D.N.I. nº
Declaro bajo mi responsabilidad que el vehículo marca _____ modelo _____	
Para cuya adaptación y/o adquisición solicito ayuda, una vez adaptado, figurará a nombre de la persona para la que se solicita esta ayuda, y será para su transporte y uso privado	
_____ a _____ de _____ de 199	
Fdo.: _____	

DOCUMENTACION QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

- Fotocopia del DNI y NIF del solicitante, o Libro de Familia.
- Fotocopia del DNI y NIF del Representante Legal.
- Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad familiar que correspondan.
- Certificado en su caso, expedido por el INEM en el que se acredite el/los miembros de la unidad familiar que se encuentren en desempleo en el que conste si perciben o no prestaciones o subsidios.
- Fotocopia de la cartilla del Banco/Caja donde se especifiquen los códigos completos de la entidad, sucursal, dígitos de control y cuenta o certificado de la Entidad Bancaria indicando los códigos anteriores.
- Presupuesto o factura del año en curso expedido por la empresa ó profesional colegiado que vaya a prestar el servicio o suministrar el bien.

- Certificado de convivencia, expedido por la autoridad municipal competente.
- Toda cuanta documentación se estime necesario para la correcta resolución de la ayuda.

LAS FOTOCOPIAS SE PRESENTARÁN COMPULSADAS Ó CON EL ORIGINAL PARA SU COMPULSA.



ANEXO I - B

REGISTRO
Nº Expediente:

Ayudas Económicas Individuales para la TERCERA EDAD

SOLICITUD

Rellenar con letra mayúscula o máquina

1.- AYUDAS QUE SE SOLICITAN:	CUANTIA
A)	
B)	
C)	
D)	
E)	
F)	

2.- DATOS IDENTIFICATIVOS Y ECONOMICOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE:	D.N.I.
FECHA DE NACIMIENTO	E.CIVIL NACIONALIDAD
DOMICILIO:	Nº PISO TFNO
LOCALIDAD:	C. POSTAL 39 PROVINCIA
(poner únicamente el número en el apartado en que se encuentre el solicitante)	
Pensionista titular de Seguridad Social.	Cartilla núm.
Cónyuge beneficiario de Seguridad Social.	Cartilla núm.
(marcar con un X la que corresponda)	
TIPO de PENSION	Jubilación Muerte y supervivencia Invalidez
CUANTIA DE LA PENSION (mensual)	
OTROS INGRESOS ECONOMICOS O RENTAS	
PROCEDENCIA	CUANTIA ANUAL
PROCEDENCIA	CUANTIA ANUAL

3.- DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Personas integrantes de la unidad familiar	Parentesco con el solicitante	Ingresos anuales	Precedencia de ingresos

¿Alguno de los integrantes de la unidad familiar ha sido declarado minusválido o inválido permanente? SI/NO
 En caso afirmativo, indique el nombre completo de familiar:
 Señale cualquier circunstancia que le parezca importante resaltar en relación con su situación personal, social o familiar:

4.- DATOS BANCARIOS

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA	Co. Banco	Co. Sucursal	C.Con	Nº de Cuenta
Localidad	Provincia:			
Titular				

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud son ciertos y que no percibo la ayuda de igual naturaleza en una cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado, solicitada por otro Organismo o Entidad.

_____ a _____ de _____ de 1.99

Fdo.: _____

ANEXO A LA SOLICITUD DE AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES PARA LA 3ª EDAD
(Puede aportar los documentos de que disponga y que acrediten las circunstancias que se declaran a continuación).

DECLARACION SOBRE SITUACION FAMILIAR:

(Señala con X la que corresponda)

Vive solo
 Vive solo pero le atienden sus familiares
 Vive con su cónyuge
 Vive con su cónyuge e hijos
 Vive con otros familiares: Indique parentesco _____
 Algunos de los familiares con los que convive padece:
 Enfermedad Grave Minusvalía Incapacidad Está desempleado
 Indíquese nombre del familiar _____

DECLARACION SOBRE SITUACION PSICO-FISICA:

(Escriba SI o NO)
PUEDA UD. REALIZAR POR SI MISMO LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

- Ingerir alimentos	- Vestirse	- Limpieza de casa
- Hacer uso retrete	- Subir, bajar escaleras	- Desplazarse a gestiones
- Bañarse o ducharse	- Cocinar	- Caminar sin dificultades
- Acostarse y levantarse		

DECLARACION SOBRE OTROS FACTORES

(Señala con X que corresponda)

En el domicilio familiar La vivienda es propia
 Es alquilada. Indique el nombre del titular de la vivienda _____
 otros Describalos _____
 Señale cualquier circunstancia que le parezca importante resaltar con su situación personal, social o familiar: _____

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en este Anexo a mi solicitud de _____ a _____ de _____ de 199 _____

Firmado: _____

DOCUMENTACION QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

1. Fotocopia del DNI y NIF del solicitante.
2. Fotocopia del DNI y NIF del cónyuge cuando el solicitante sea beneficiario de la cartilla de la Seguridad Social.
3. Presupuesto o factura expedida por persona ó empresa que vaya a prestar el servicio.
4. En los casos de Atención Domiciliaria, fotocopia del D.N.I., de la empresa de hogar.
5. Informe médico de la Seguridad Social cuando se solicita compra de alimentos para dietas especiales.
6. Certificado de convivencia expedido por la autoridad competente.
7. Fotocopia de la cartilla del Banco/Caja, donde se especifiquen los códigos completos de la Entidad, Sucursal, dígitos de control y cuenta, o Certificado de la Entidad Bancaria indicando los códigos anteriores.
8. Toda cuanta documentación se estime necesaria para la correcta resolución de la ayuda.

LAS FOTOCOPIAS SE PRESENTARAN COMPULSADAS O CON EL ORIGINAL PARA SU COMPULSA.

ANEXO II

BAREMO A APLICAR EN EXPEDIENTES DE AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES PARA LA TERCERA EDAD

Situación económica:	
Hasta 30.000 ptas. de renta per capita mensual	30 puntos
De 30.001 a 40.000 ptas.	23 puntos
De 40.001 a 55.000 ptas.	15 puntos
De 55.001 a 70.000 ptas.	10 puntos
De 70.001 a 80.000 ptas.	5 puntos
De 80.001 a 90.000 ptas.	0 puntos
Más de 90.001 ptas. y por cada 5.000 ptas. de exceso, se computarán 5 puntos negativos.	
Situación personal y familiar	
Viviendo solo y sin ninguna atención.....	25 puntos
Viviendo solo y con atención de familiares	20 puntos
Viviendo con otros (familiares o no) con circunstancias graves	15 puntos
Viviendo con el cónyuge y/o hijos con circunstancias graves	10 puntos
Viviendo con otros familiares en situación normal	5 puntos
Viviendo con el cónyuge y/o hijos en situación normal.....	0 puntos
Situación psico-física	
No se vale por sí mismo para las actividades normales de la vida diaria	25 puntos
Tiene una dependencia media para las actividades normales de la vida diaria	17 puntos
Tiene una dependencia ligera para las actividades normales de la vida diaria	10 puntos
Se vale por sí mismo	0 puntos
Situación social: recursos del entorno *	
Viviendo en zona sin posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado	10 puntos
Viviendo en zona con posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado	0 puntos
* Sólo se baremará este apartado para Atención Domiciliaria.	
Otros factores	
Mayor de 80 años de edad.....	5 puntos
Mayor de 80 años de edad y con enfermedades graves ...	10 puntos
Mayor de 90 años de edad	10 puntos
Mayor de 90 años de edad y con enfermedades graves	15 puntos
Menor de 80 años con enfermedades graves	10 puntos
Menor de 80 años con enfermedades muy graves	15 puntos

ANEXO III

BAREMOS A APLICAR EN EXPEDIENTES DE AYUDAS PUBLICAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1.- Situación económica:	
Hasta 30.000 ptas de renta per capita mensual.....	35 puntos
De 30.001 a 40.000 ptas.....	23 puntos
De 40.001 a 55.000 ptas.....	15 puntos
De 55.001 a 70.000 ptas.....	10 puntos
De 70.001 a 80.000 ptas.....	5 puntos
De 80.001 a 90.000 ptas.....	0 puntos
Más de 90.001 ptas. y por cada 5.000 ptas. de exceso, se computarán 5 puntos negativos.	
2.- Situación Personal y/o Familiar:	
Viviendo solo y sin ninguna atención.....	25 puntos
Viviendo solo y con atención de familiares.....	20 puntos
Viviendo con otros (familiares o no) en circunstancias familiares graves(minusvalía ó invalidez permanente en alguno de los miembros de la unidad familiar).....	15 puntos
Viviendo con el cónyuge y/o hijos con circunstancias graves....	10 puntos
Viviendo con familiares en situación normal.....	5 puntos
Viviendo con el cónyuge y/o hijos en situación normal.....	0 puntos
3.- Situación Social : Recursos del entorno : *	
Viviendo en zona sin posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado.....	10 puntos
Viviendo en zona con posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado.....	0 puntos
* Sólo se baremará para Atención Domiciliaria y Tratamientos.	
4.- Otros factores	
Discapacidad de 33 % a 44%.....	8 pto.
Discapacidad de 45 % a 49 %.....	11 "
Discapacidad de 50 % a 54 %.....	12 "
Discapacidad de 55 % a 59 %.....	13 "
Discapacidad de 60 % a 64 %.....	14 "
Discapacidad de 65 % a 69 %.....	15 "
Discapacidad de 70 % a 74 %.....	17 "
Discapacidad más de 75 %.....	20 "

99/125784

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Oficina de Recaudación

Dirección General de Hacienda

Notificación a deudores con domicilio desconocido

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados o sus representantes y no habiendo sido posible realizar la notificación por causas no imputables a esta Oficina Regional de Recaudación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o representantes de los mismos que más abajo se mencionan para ser notificados por comparecencia en las oficinas de estas Dependencias, sitas en la c/ Hernán Cortes, número 9, 4ª planta, de Santander, advirtiéndoles que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, enten-

diéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes, es la Sección de Impuestos.

Concepto: Impuesto sobre bienes inmuebles.

REFERENCIA	AÑO	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	AYUNTAMIENTO	IMPORTE
97523180UN9995S	1998	Alonso Villalobos M.Luis	Cabezón	Cabezón de la Sal	88.445
9752318UN9995S	1998	Alonso Villalobos M.Luis	Cabezón	Cabezón de la Sal	6.996
9752318UN9995S	1998	Alonso Villalobos M.Luis	Cabezón	Cabezón de la Sal	6.996
9235102UN9993N	1998	Aragón Gandara Eliseo	Vizcaya	Cabezón de la Sal	4.880
9651030UN9995S	1998	Cadavieco Fernandez Juan Carlos	Cabezón	Cabezón de la Sal	9.440
9651030UN9995S	1998	Calderon Sanchez Armando	Cabezón	Cabezón de la Sal	11.422
9560039UN9996S	1998	Corral Ibañez Aurelio	Cabezón	Cabezón de la Sal	128.326
9752315UN9995S	1998	De grado Molinero Mauri	Cabezón	Cabezón de la Sal	96.410
9752315UN9995S	1998	Dosal Velez Mª Antonia	Cabezón	Cabezón de la Sal	12.506
9752315UN9995S	1998	Dosal Velez Mª Antonia	Cabezón	Cabezón de la Sal	96.410
9752317UN9995S	1998	Fres Presmanes Antonio	Cabezón	Cabezón de la Sal	96.410
9752318UN9995S	1998	García Rojo Mª Carmen	Cabezón	Cabezón de la Sal	66.298
9651030UN9995S	1998	Gomez Fernandez Julio	Los Tojos	Cabezón de la Sal	4.677
9752318UN9995S	1998	Gonzalez Gonzalez Joaqui	Cabezón	Cabezón de la Sal	2.449
9752318UN9995S	1998	Gonzalez Gonzalez Joaqui	Cabezón	Cabezón de la Sal	66.298
9752318UN9995S	1998	Gonzalez Gonzalez Joaqui	Cabezón	Cabezón de la Sal	3.848
9752317UN9995S	1998	Gonzalez Gonzalez Micaela	Cabezón	Cabezón de la Sal	96.410
9752317UN9995S	1998	Gonzalez Gonzalez Micaela	Cabezón	Cabezón de la Sal	12.506
9752318UN9995S	1998	Gonzalez Migoya Javier	Cabezón	Cabezón de la Sal	66.298
9752315UN9995S	1998	Guijarro Fernandez Rafael	Cabezón	Cabezón de la Sal	103.969
9752315UN9995S	1998	Guijarro Fernandez Rafael	Cabezón	Cabezón de la Sal	12.506
9752315UN9995S	1998	Herrero Cos Luis J.	Cabezón	Cabezón de la Sal	96.410
9752315UN9995S	1998	Lombardo Luque Luis	Cabezón	Cabezón de la Sal	96.410
9752315UN9995S	1998	Lombardo Luque Luis	Cabezón	Cabezón de la Sal	12.506
1862707VN916S	1998	Merino Campo J.Luis	Cabezón	Cabezón de la Sal	84.140
1862203VN0916S	1998	Ortega Garcia Jose	Cabezón	Cabezón de la Sal	128.492
9752316UN9995S	1998	Pelayo Diego Jesus	Cabezón	Cabezón de la Sal	66.298
9752316UN9995S	1998	Posadas Sanchez Juan J.	Cabezón	Cabezón de la Sal	88.445
9752316UN9995S	1998	Posadas Sanchez Juan J.	Cabezón	Cabezón de la Sal	6.682
9560040UN9996S	1998	Riestra Basagoiti UR	Cabezón	Cabezón de la Sal	47.105
9752318UN9995S	1998	Ruiz Gonzalez Eliseo	Cabezón	Cabezón de la Sal	86.936
9752318UN9995S	1998	Ruiz Gonzalez Eliseo	Cabezón	Cabezón de la Sal	7.696
9752317UN9995S	1998	Ruiz Guevara Guillermina	Cabezón	Cabezón de la Sal	128.701
9651030UN9995S	1998	Sagastizabal Escandon A.	Cabezón	Cabezón de la Sal	11.422
9651030UN9995S	1998	Sanchez Urbistondo Miguel Angel	Cabezón	Cabezón de la Sal	11.422
9752316UN9995S	1998	Yañez Rodriguez Juan J.	Cabezón	Cabezón de la Sal	66.298
000709200UN77E	1998	Parra de la Fuente Mª del Carmen	Cabezón Lieb.	Cabezón de Liebana	56.683
9446088VP6094N	1998	Amigo Fernandez Miguel Angel	Liendo	Liendo	24.298
000601000VP70C	1998	Batiz Cantera Jacinto	Vizcaya	Liendo	64.442
9446088VP6094N	1998	Cañibano Pereda Carlos	Bilbao	Liendo	24.432
9446088VP6094N	1998	Heras Aparicio Jesus	Liendo	Liendo	23.936
0261579VP7006S	1998	Lecue Rodriguez Yosú	Liendo	Liendo	27.581

REFERENCIA	AÑO	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	AYUNTAMIENTO	IMPORTE
9446088VP6094N	1998	Liendo Barquin Jose Manuel	Liendo	Liendo	23.936
9446088VP6094N	1998	Peral Gonzalez Manuel	Liendo	Liendo	24.448
9446088VP6094N	1998	Vergara Fernandez Isabel	Liendo	Liendo	23.984
000800400VP51A	1998	Promotora Remargo S.L.	Vizcaya	Meruelo	15.641
001102700VP40G	1998	Muñoz Diego Jose Maria	Santander	Ribamontan al Monte	41.094
004401000VP40F	1998	Navarrete Iglesias J.Man.	Vizcaya	Ribamontan al Monte	20.106
3573005VP037S	1998	Sierra Caballero Miguel	Camargo	Ribamontan al Monte	168.176
3573005VP4037S	1998	Sierra Caballero Miguel	Camargo	Ribamontan al Monte	76.077
6377501UN8867N	1998	Gonzalez Robrero Maria rocio	Rionansa	Rionansa	41.484
6379704UN8867N	1998	Rodriguez Gonzalez Manuel Jesus	Rionansa	Rionansa	42.968
001501600VN49G	1998	Peña Alonso J.Manuel	Santander	Riotuerto	20.309
1177010VN3917N	1998	Concha Gonzalez J.	Santander	Sta Maria de Cayon	21.916
1177010VN3917N	1998	Gutian Crespo Ricardo	Santander	Sta Maria de Cayon	4.170
1177010VN3917N	1998	Gutian Crespo Ricardo	Santander	Sta Maria de Cayon	24.855
1177010VN3917N	1998	Palazuelos Santamaria Vicente	Santander	Sta Maria de Cayon	24.855
8467526VN2986N	1998	San Jorge Lopez J.Luis	Sta Mª Cayon	Sta Maria de Cayon	7.370
1177010VN3917N	1998	Vidal Vega Pedro Antonio	Sta Mª Cayon	Sta Maria de Cayon	20.847
7053061UP8075S	1998	Fernandez Mujica M.Lucenia	San Vte Barquera	San Vicente de la Barquera	66.289
7053062UP8075S	1998	Garcia Perez Rafael	San Vte Barquera	San Vicente de la Barquera	45.557
7053061UP8075S	1998	Hipolito Cerrada Celestino	San Vte Barquera	San Vicente de la Barquera	51.924
7053063UP8075S	1998	Llorente Uceta Jaime	San Vte Barquera	San Vicente de la Barquera	33.128
7053063UP8075S	1998	Llorente Martin J.Ignacio	SanVte Barquera	San Vicente de la Barquera	16.239
7053061UP8075S	1998	Luguera Santoveña Francisco Jesus	San Vte Barquera	San Vicente de la Barquera	47.482
7053063UP8075S	1998	Mariano Garcia Mariano	San Vte Barquera	San Vicente de la Barquera	1.674
7053061UP8075S	1998	Martin Rodriguez Etelvina	San Vte Barquera	San Vicente de la Barquera	39.454
7053063UP8075S	1998	Medina Manso Luis	Santander	San Vicente de la Barquera	16.247
7053062UP8075S	1998	Paseo Barquera S.L.	San Vte Barquera	San Vicente de la Barquera	47.482
7053063UP8075S	1998	Paseo Barquera S.L.	San Vte Barquera	San Vicente de la Barquera	1.931
7053062UP8075S	1998	Paseo Barquera S.L.	San Vte Barquera	San Vicente de la Barquera	47.482
7053063UP8075S	1998	Paseo Barquera S.L.	San Vte Barquera	San Vicente de la Barquera	2.317
7053063UP8075S	1998	Paseo Barquera S.L.	San Vte Barquera	San Vicente de la Barquera	2.446
7053063UP8075S	1998	Paseo Barquera S.L.	San Vte Barquera	San Vicente de la Barquera	2.317
7053061UP8075S	1998	Paseo Barquera S.L.	San Vte Barquera	San Vicente de la Barquera	47.482
7053062UP8075S	1998	Paseo Barquera S.L.	San Vte Barquera	San Vicente de la Barquera	5.432
7053062UP8075S	1998	Paseo Barquera S.L.	San Vte Barquera	San Vicente de la Barquera	5.432
7053063UP8075S	1998	Paseo Barquera S.L.	San Vte Barquera	San Vicente de la Barquera	23.071
7053061UP8075S	1998	Paseo Barquera S.L.	San Vte Barquera	San Vicente de la Barquera	6.031
7053063UP8075S	1998	Paseo Barquera S.L.	San Vte Barquera	San Vicente de la Barquera	24.034
7053063UP8075S	1998	Paseo Barquera S.L.	San Vte Barquera	San Vicente de la Barquera	23.060
7053063UP8075S	1998	Paseo Barquera S.L.	San Vte Barquera	San Vicente de la Barquera	31.844
7053062UP8075S	1998	Paseo Barquera S.L.	San Vte Barquera	San Vicente de la Barquera	5.432
7053062UP8075S	1998	Paseo Barquera S.L.	San Vte. Barquera	San Vicente de la Barquera	4.224
7053062UP8075S	1998	Paseo Barquera S.L.	San Vte Barquera	San Vicente de la Barquera	3.319
7053063UP8075S	1998	Paseo Barquera S.L.	San Vte Barquera	San Vicente de la Barquera	30.870
7053063UP8075S	1998	Rodriguez Arribas Mª Cruz	San Vte Barquera	San Vicente de la Barquera	1.931

REFERENCIA	AÑO	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	AYUNTAMIENTO	IMPORTE
7053063UP8075S	1998	Rodriguez Arribas M ^a Cruz	San Vte Barquera	San Vicente de la Barquera	24.046
7053063UP8075S	1998	Rubio Wilen Andres	San Vte Barquera	San Vicente de la Barquera	30.854
7053063UP8075S	1998	Rubio wilen Andres	San Vte Barquera	San Vicente de la Barquera	2.188
7053055UP8075S	1998	Ruiz Fernandez Manuel	San Vte Barquera	San Vicente de la Barquera	79.636
7053063UP8075S	1998	SMB Inversiones S.L.	San Vte Barquera	San Vicente de la Barquera	31.829
7053063UP8075S	1998	Suarez Ruiz Luis	San Vte Barquera	San Vicente de la Barquera	15.597
000609400VP10E	1998	Aragon Palacios J.Luis	Torrelavega	Suances	19.527
5396446VP1059S	1998	Azcona Lavin Marina Celia	Torrelavega	Suances	3.649
5396446VP1059S	1998	Azcona Lavin Marina Celia	Torrelavega	Suances	24.681
5396446VP1059S	1998	Berho Martin Francisco	Valladolid	Suances	17.950
6387803VP1068N	1998	Cebrian Rica Jesus	Burgos	Suances	5.676
6387803VP1068N	1998	Cebrian Rica Jesus	Burgos	Suances	41.946
6387803VP1068N	1998	Diez de la Calle Angela	Valladolid	Suances	10.319
6387803VP1068N	1998	Diez de la Calle Angela	Valladolid	Suances	56.271
5262606VP1056S	1998	Fernandez Argumosa.Rodolfo	Torrelavega	Suances	44.133
4795413VP1049N	1998	Garallar Montes J.Manuel	Torrelavega	Suances	16.070
4795805VP1049N	1998	Gonzalez Gonzalez Pedro	Vizcaya	Suances	39.682
5396446VP1059S	1998	Martin Fernandez Manuel	Santillana Mar	Suances	23.335
5396446VP1059S	1998	Martin Lombrana Julio	Palencia	Suances	3.649
5396446VP1059S	1998	Martin Lombrana Julio	Palencia	Suances	39.042
6387803VP1068N	1998	Martin Valle Jose Maria	Suances	Suances	41.789
5396446VP1059S	1998	Melero Serrano Teodoro	Valladolid	Suances	3.649
5396446VP1059S	1998	Melero Serrano Teodoro	Valladolid	Suances	39.042
5396446VP1059S	1998	Muela Pechero Jesus	Torrelavega	Suances	23.335
5396446VP1059S	1998	Pechero Ungidos Jose Antonio	Suances	Suances	1.768
6387803VP1068N	1998	Pereda Pujana Miguel	Vizcaya	Suances	3.677
6387803VP1068N	1998	Pereda Pujana Miguel	Vizcaya	Suances	3.642
6387803VP1068N	1998	Pereda Pujana Miguel	Vizcaya	Suances	5.458
000501300VP10H	1998	Piney Blanco J.Maria	Torrelavega	Suances	36.442
5357109VP1055N	1998	Rio Marcos M ^a Elena	Torrelavega	Suances	99.640
6387803VP1068N	1998	Rivero Ruiz Francisco Javier	Santander	Suances	13.414
6387803VP1068N	1998	Rivero Ruiz Francisco Javier	Santander	Suances	73.629
6085903VP1058N	1998	Ruiz Suarez Francisco	Suances	Suances	4.943
5396446VP1059S	1998	Teran Gutierrez Luis	Santander	Suances	17.950
5396446VP1059S	1998	Teran Gutierrez Luis	Santander	Suances	3.405
6387803VP1068N	1998	Toraño Puerto Santiago	Guipuzcoa	Suances	3.642
6387803VP1068N	1998	Toraño Puerto Santiago	Guipuzcoa	Suances	47.759
5581050UN9758S	1998	Fernandez Marcos Donato	Guipuzcoa	Suances	14.845
5581050UN9758S	1998	Fernandez Marcos Donato	Guipuzcoa	Suances	32.817
3598609	1996	Ibañez Revila Juan	Valderredible	Valderredible	62.430
003302500VN24B	1998	Martinez Molleda Andres	Ruente	Valderredible	65.748
000403400VN25D	1998	Ramirez Rincon M ^a Jesus	Vizcaya	Valderredible	83.891
000403400VN25D	1998	Ramirez Rincon M ^a Jesus	Vizcaya	Valderredible	52.374

Plazos para efectuar el ingreso:

– Las liquidaciones notificadas durante la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

– Las liquidaciones notificadas durante la siguiente quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

– Si, vencidos los plazos anteriormente indicados, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio, con el 20% de recargo más los intereses de demora, procedimiento que no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos contra la liquidación:

1) Si el recurso afecta al acto de inclusión en el censo del impuesto, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, a contar al del día siguiente de la fecha de la presente notificación, ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Tributaria a que corresponda, o reclamación Económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

2) Si el recurso afecta a la liquidación, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el jefe de Sección de Impuestos Locales, exponiendo los motivos en que se fundamenta, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo (artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales). Transcurrido un mes desde la interposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (artículo 54 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

b) Recurso contencioso-administrativo. El plazo para interponerlo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición. De no dictarse éste, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición (artículos 108 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y 52 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

c) Podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime procedentes (artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo).

La mera interposición de cualquier recurso no suspende ni aplaza la obligación de efectuar el ingreso del importe íntegro de esta liquidación, salvo concesión de suspensión y prestación de garantía.

La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publiquen.

Modo de ingreso: «Banco del Comercio».

A nombre de: Gobierno de Cantabria.

C/C: 0050/9493/87/0010003814.

Santander, 23 de marzo de 1999.—El jefe de la Oficina Regional de Recaudación.—José Antonio Gómez Aldasoro.

99/114364

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Corrección de errores del anuncio publicado con fecha 1 de abril de 1999, relativo al concurso-procedimiento abierto del contrato de obra: «Construcción de Centro de Educación Infantil y Primaria 3+6 unidades en el polígono de La Reyerta-Peñacastillo-Santander, donde dice teléfono 942 231 335, debe decir teléfono 942 241 335.

Santander, 6 de abril de 1999.—La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

99/126958

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Asunto: Información pública del expediente de expropiación forzosa de los derechos existentes sobre los bienes de propiedad privada incluidos en la zona de servicio del Puerto de Santander

Por Orden Ministerial de 19 de abril de 1995 fue aprobado el Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Santander («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril y «Boletín Oficial de Cantabria» de 10 de mayo).

Dicho Plan entró en vigor el 10 de mayo de 1995, fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina mercante, la aprobación del mencionado Plan conlleva la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios de los bienes de propiedad privada incluidos en la zona de servicio del Puerto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el delegado del Gobierno en Cantabria,

Acuerda someter a información pública el expediente de referencia durante un período de quince días hábiles, contados a partir de la notificación o publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los titulares afectados puedan solicitar rectificación de los posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas ante la Administración del Estado.

La memoria del proyecto de expropiación forzosa y los planos parcelarios se encuentran de manifiesto en la sede de la Autoridad Portuaria de Santander, paseo de Pereda, número 33-1.º, Santander, en horario de nueve a catorce horas.

Relación de titulares y fincas cuyos derechos son objeto de expropiación forzosa

A) Descripción registral:

«Urbana. Parcela de terreno de forma irregular, en la zona de Maliaño, en el término municipal de Santander.

Tiene la parcela referida una superficie de 164.298 metros cuadrados, con los linderos que se detallan a continuación: Norte, en una línea de 256 metros, con la carretera de Bilbao a Santander, estando por medio terrenos de la Autoridad Portuaria de Santander. Dicha línea se prolonga hacia el Oeste, con una curvatura que se compone de los siguientes trazos: De 98 metros, lindando con la carretera de Bilbao a Santander; de 37 metros, en parte con la carretera de Bilbao a Santander y en parte con la línea de ferrocarril; de 148 metros, lindando en parte con la línea de ferrocarril y en parte con la calle Río Asón, y de 233 metros, ya en el lindero Oeste, con la calle Río Asón. En el lindero Noroeste, formando parte integrante de la finca, se halla un terreno de figura triangular, separado del resto de la misma por la línea de ferrocarril, en una longitud de 140 metros. Los otros dos lados del triángulo lindan, uno con una longitud de 72 metros, con la carretera de Bilbao a Santander, y el otro, en una longitud de 87 metros, con la calle Río Asón. Sur, en una línea de dos trazos; uno de 355 metros y otro de 55 metros, con terrenos de la Autoridad Portuaria de Santander, y por el Este, en una línea de 364 metros, con la calle Río Deva, que la separa de los terrenos pertenecientes a la Autoridad Portuaria de Santander.

Figura inscrita a nombre de «Compañía Logística de Hidrocarburos, S. A.», en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, sección 2.^a-B, libro 1, tomo 2.011, folios 53 a 55, y en el libro 2.^o, tomo 2.184, folio 177, finca número 23 e inscripciones 1.^a y 2.^a

B) Referencias catastrales:

La citada parcela se corresponde con las parcelas de referencia catastral números 3213004 y 3213011. La primera tiene asignada una superficie de 156.470 metros cuadrados y la segunda una superficie de 2.057 metros cuadrados.

Santander, 26 de marzo de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto J. Cuartas Galván.

99/121923

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

ANUNCIO

Recaudación de tasas e impuestos municipales para el primer semestre de 1999

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de marzo de 1999 el padrón fiscal de la tasa por suministro de agua correspondiente al segundo semestre de 1998 y el de tasas de basura y evacuación de aguas residuales correspondientes al primer semestre de 1999 así como el impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1999, los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento e interponer las reclamaciones que estimen oportunas dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará desde el 15 de abril al 16 de junio, ambos inclusive.

El pago se podrá realizar mediante domiciliación bancaria o mediante la entidad colaboradora de «Caja Cantabria», oficina de Puente Viesgo, dentro del plazo antes indicado.

Igualmente el pago se podrá realizar en la oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 16 de Junio.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas sin más aviso en vía de apremio, con un recargo del 20%, devengando además los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción del mismo, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

La interposición del recurso no paralizará la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el coste total de la deuda exigida.

Puente Viesgo, 29 de marzo de 1999.—El alcalde (ilegible).
99/127777

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1999, ha aprobado inicialmente un expediente de modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento consistente en modificar la calificación y ordenación que establecía la anterior modificación puntual de las normas, aprobada definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo en su sesión de 27 de mayo de 1997, todo ello condicionado a lo que establece el informe de la arquitecta municipal.

Este expediente estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Durante este plazo se podrán formular las alegaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Reocín, 31 de marzo de 1999.—El alcalde, Miguel García Cayuso.

99/127865

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Otros anuncios

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 521/98

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento número 521/98, ejecución 17/1999 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Rosa María Gutiérrez Bedia contra la

empresa «Conscant, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Se acuerda: A) Declarar al ejecutante «Conscant, Sociedad Limitada» en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 707.235 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Conforme, la ilustrísima señora magistrada doña Catalina Pérez Noriega.—La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Conscant, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria». En Santander, 23 de marzo de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Soledad Alonso García.

99/117802

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente numero 15/99

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 15/99 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Mireia Arranz González contra la empresa «Gontor Vídeo, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

A) Declarar al ejecutado «Gontor Vídeo, S. L.», en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 92.185 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Ilustrísima señora magistrada, doña Catalina Pérez Noriega.—La secretaria judicial (sin firma).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Gontor Vídeo, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 16 de marzo de 1999.—La secretaria judicial, Soledad Alonso García.

99/107014

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente numero 205/98

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 205/98 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Mendicouague Corcho contra la empresa «Pedro Mendicouague, S. A.», sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

A) Declarar al ejecutado «Pedro Mendicouague, S. A.», en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 21.008.422 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Ilustrísima señora magistrada, doña Catalina Pérez Noriega.—La secretaria judicial (sin firma).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Pedro Mendicouague, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 9 de marzo de 1999.—La secretaria judicial, Soledad Alonso García.

99/104939

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente numero 152/98

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 152/98 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Corina Ortiz Sainz contra la empresa de don Joaquín Saiz Marina, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

A) Declarar al ejecutado don Joaquín Saiz Marina, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 523.573 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Ilustrísima señora magistrada, doña Catalina Pérez Noriega.—La secretaria judicial (sin firma).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Joaquín Saiz Marina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 13 de marzo de 1999.—La secretaria judicial, Soledad Alonso García.

99/104931

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente numero 31/99

Doña Soledad Alonso García, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 31/99 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Isabel López González contra la empresa «Seropsa, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Ana Isabel López González contra «Seropsa, S. L.» por un importe de 144.068 pesetas de principal más 14.000 pesetas para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes de la ejecutada dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes a quién se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días; y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (Comité

o delegado de Personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya» en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064003199.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Ilustrísima señora magistrada, doña Catalina Pérez Noriega.—La secretaria judicial (sin firma).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Seropsa, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 9 de marzo de 1999.—La secretaria judicial, Soledad Alonso García.

99/101151

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 39/99

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 39/1999 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María del Mar Casla Huerdo contra la empresa de doña Ana María del Rincón Zamanillo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña María del Mar Casla Huerdo contra doña Ana María del Rincón Zamanillo por un importe de 126.109 pesetas de principal más 13.000 pesetas para costas, gastos e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes del ejecutado, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale.

Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres

días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal), a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064003999.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme, el ilustrísimo señor magistrado.—La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Ana María del Rincón Zamanillo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 23 de marzo de 1999.

Se advierte al destinatario de las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Soledad Alonso García.

99/117824

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 737/98

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento número 737/98, ejecución 18/1999 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Manuel Basterrechea Bedia y don Francisco Javier Sainz Villastrigo contra la empresa «Conscant, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Se acuerda: A) Declarar al ejecutado «Conscant, Sociedad Limitada» en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.278.140 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Conforme, la ilustrísima señora magistrada doña Catalina Pérez Noriega.—La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Conscant, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria». En Santander, 23 de marzo de 1999.

Se advierte al destinatario de las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Soledad Alonso García.

99/117831

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 40/99

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 40/1999 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Daniel Abia Sardón contra la empresa «Publymak Santos, S. L.», sobre rescisión, se ha dictado lo siguiente:

Se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 189.981 pesetas más la cantidad de 19.000 pesetas en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días pueda designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña Catalina Pérez Noriega, magistrada-jueza de lo social número cuatro, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Publymak Santos, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria». En Santander, 23 de marzo de 1999.

Se advierte al destinatario de las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Soledad Alonso García.

99/117791

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 41/99

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 41/1999 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Daniel Abia Sardón contra la empresa «Publymak Santos, Sociedad Limitada», sobre cantidad se ha dictado lo siguiente:

Se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 779.259 pesetas más la cantidad de 78.000 pesetas en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días pueda designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Pubklymak Santos, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria». En Santander, 23 de marzo de 1999.

Se advierte al destinatario de las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Soledad Alonso García.

99/117815

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 44/99

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 44/99 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Alberto Requena Abollo, contra la empresa «Cantsegur, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Se acuerda despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 426.726 pesetas, más la cantidad de 43.000 pesetas en concepto de intereses, gastos y costas.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Ésta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña Catalina Pérez Noriega.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Cantsegur, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 29 de marzo de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Soledad Alonso García.

99/124708

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 21/99

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento número 21/99, ejecución 21/99, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Agustín Ruiz Rodríguez, don Óscar González Fernández, don Mario Ruiz González, don Rodolfo Torres Gutiérrez y don Ismael Sanz Torices, contra la empresa «Projari del Medio Natural, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Se acuerda:

A) Declarar a la ejecutada «Projari del Medio Natural, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 943.775 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Lo que propongo a su señoría, para su conformidad.—Conforme, ilustrísima señora magistrada doña Catalina Pérez Noriega.—La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Projari del Medio Natural, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 31 de marzo de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Soledad Alonso García.

99/124694

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 98/98

Doña Carmen Ruisoto Rioja, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo,

Doy fe y certifico: Que en los autos de Juicio Ejecutivo número 98/98, seguido ante este Juzgado a instancia de «Banco Santander, S. A.», contra don Aniceto Gutiérrez Domínguez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo, son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En Medio Cudeyo, 12 de febrero de 1999. La señora doña María José Ruiz González, jueza de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 98/98,

seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante «Banco Santander, S. A.», representado por la procuradora señora Marino Alejo y bajo la dirección de la letrada María Angeles Ballesteros Rodero y de otra y como demandado don Aniceto Gutiérrez Domínguez que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

Fallo.- Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Aniceto Gutiérrez Domínguez hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago al «Banco de Santander, S. A.», de la cantidad de 3.013.528 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de quinto día. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado y en el Boletín Oficial de esta provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don Aniceto Gutiérrez Domínguez, y su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Medio Cudeyo, 23 de febrero de 1999.—La secretaria, Carmen Ruisoto Rioja.

99/79592

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 143/98

En el procedimiento menor cuantía 143/98, seguido en el primera instancia número seis de Santander a instancia de doña Gema Gutiérrez Fernández y don José Manuel García Gutiérrez contra «Promotora de Mortera, S. L.»

(A. del Piñal Matorras), don Santiago Fernández Elizondo y don Ignacio Cobo Ugarte sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, son como sigue:

Sentencia número 56/99.—En Santander, 15 de febrero de 1999.

La ilustrísima señora doña Laura Cuevas Ramos, magistrada jueza del primera instancia número seis de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 143/98 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Gema Gutiérrez Fernández y don José Manuel García Gutiérrez con procuradora señora Morales Romero, asistida de letrado, y de otra como demandados «Promotora de Mortera, S. L.» (A. del Piñal Matorras), don Santiago Fernández Elizondo y don Ignacio Cobo Ugarte con procurador los dos últimos señora Quirós Martínez, asistida asimismo de letrado, sobre menor cuantía, y,

Fallo.—Desestimar íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora señora Morales Romero, en nombre y representación de doña Gema Gutiérrez Fernández y don José María García Gutiérrez, contra «Promotora de Mortera, S. L.», don Santiago Fernández Elizondo y don Ignacio Cobo Ugarte, absolviendo a éstos de los pedimentos de la demanda, y ello con imposición a los actores de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado «Promotora de Mortera, Sociedad Limitada» (A. del Piñal Matorras), extiendo y firmo la presente en Santander, 25 de febrero de 1999.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

99/81230



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

EDITA

Gobierno de Cantabria

IMPRIME

Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral.....	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas.....	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:

CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146